

MIEMBROS
forosocial
independiente



FEBRERO 2022

Nº 56

CONTENIDOS:

Primeros Auxilios:
Urgencias pediátricas

Preguntas de los afiliados/as:

Las excedencias voluntarias

Prevención de Riesgos en Seguridad privada:

“Trabajos en aislamiento”

Mucho Más en el interior...

EDITORIAL:

Firma Convenio Colectivo Estatal de las Empresas de Seguridad 2022.

La Revista de ATEs

Seguridad Social:
Acuerdos convenios especiales.



Preguntas de los Afiliados:

Cancelación de antecedentes penales y policiales.



Artículo de Interés:
Las mutuas de trabajo



Sede Central Sindicato ATEs

C/ Alcalá, 414 (Entrada por C/ Hermanos García Noblejas, 2 -3ª Planta)
28027 -Madrid-
Teléfono: 915 478 763
Web: www.sindicatoates.com
Email: informacion@sindicatoates.com

PERMISOS RETRIBUIDOS Y PRESTACION ILT 2022

| | |
|--|--|
| Matrimonio del trabajador. | <u>17 días.</u> El trabajador podrá disfrutar continuamente la licencia de matrimonio y la vacación anual, siempre que lo solicite a la empresa con una antelación mínima de dos meses. |
| Enfermedad grave o fallecimiento de cónyuge, hijo, padre, madre, nietos, abuelos o hermanos de uno u otro cónyuge. | <u>2 días</u> ampliables a <u>4 días</u> cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto. <i>“En caso de enfermedad o intervención grave, este permiso podrá tomarse dentro de los 7 días del hecho causante.</i> |
| Traslado de domicilio. | <u>2 días.</u> |
| Intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. | <u>2 días</u> ampliables a <u>4 días</u> cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto. |
| Para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal de acuerdo con la legislación vigente que al efecto hubiere, incluyéndose en este tiempo el que corresponda al invertido en denuncias derivadas del cumplimiento del servicio. | <u>Por el tiempo indispensable.</u> |
| Para disfrutar de los derechos educativos generales y de la formación profesional, en los supuestos y en la forma regulados por | <u>Por el tiempo establecido.</u> |
| Por el matrimonio de padres, hijos, hermanos y nietos de uno u otro cónyuge. | <u>1 día</u> ampliable a <u>3 días</u> por desplazamiento. |
| Por bautizo de hijo o nieto. | <u>1 día</u> |
| Primera Comunión de un hijo o nieto. | <u>1 día</u> |
| Día de Asunto Propio (<i>no retribuido</i>) | <u>1 día con limitación (art. 55) punto; 1 y 2 convenio colectivo</u> |
| Por cita de médico especialista del INSALUD u organismo oficial de salud equivalente de las Comunidades Autónomas. | <u>3 horas de permiso máximo.</u> |

INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA

| | |
|---|--|
| <i>Incapacidad laboral transitoria en caso de enfermedad o accidente no laboral.</i> | Del día <u>1 al 3</u> por una sola vez al año, el 50% de la base de cotización. |
| | Del día <u>4 al 20</u> , el 80% de la base de cotización |
| | Del día <u>21 al 40</u> , el 100% de la base de cotización. |
| | Del <u>41 al 60</u> , el 90% de la base de cotización. |
| | Del <u>61 al 90</u> , el 80% de la base de cotización. |
| | Del <u>91</u> en adelante, si procede como esta legislado. |
| <i>Hospitalización.</i> | Se cobrará el <u>100%</u> de la base de cotización, desde la fecha de su hospitalización, durante <u>40</u> días máximo, aunque parte de dichos días este hospitalizado y otra parte no, y en período de recuperación ó postoperatorio, pero siempre que siga de baja. |
| <i>Incapacidad laboral transitoria en caso de accidente laboral.</i> | Las empresas complementaran hasta el <u>100%</u> . <u>De la tabla salarial siempre que la base reguladora no sea superior.</u> |

EDITORIAL: Subida salarial convenio 2022

Como ya decíamos en la editorial del mes de diciembre de 2021. Ha sucedido lo peor...

Finalmente, el IPC de diciembre de 2021 fue del **6,5%**. Rebasando las predicciones del INE.

Por tanto, no hay que hacer muchas cuentas... Cabe decir que si la subida salarial del Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad que hemos tenido para el año 2022, es de un **2%** y el IPC real ha sido del **6,5%**. Se ha perdido un **4,5%** de subida. Consecuencia de ello es que no ha habido subida alguna.

A modo de ejemplo:

Salario de un Vigilante de Seguridad de nueva incorporación en el sector hoy en día.

Salario Total en 2022 de: 1227,37€ al mes (**aplicación del 2%**).

Salario Total en 2022 de: 1281,41 al mes (**aplicación del 6,5%**).

Por tanto, la **pérdida de poder adquisitivo** al año incluyendo las pagas extraordinarias sería de: **782,64€**.

Fijaros si hacemos las cuentas sobre las distintas categorías que hay en el sector en las cuales la masa salarial es mayor.

Lo dejo ahí...

Fernando Martínez
Responsable de Información.

“Os dejo esta viñeta realizada por nuestro colaborador e ilustrador; Carlos Álvarez García”



| SUMARIO: | | |
|---|---------|-------------|
| Portada. | Página | 01 |
| Licencias Retribuidas. | Página | 02 |
| Editorial. | Página | 03 |
| <i>Firma Convenio Colectivo 2022.</i> | | |
| Artículo de Interés. | Páginas | 04-05 |
| <i>Las mutuas de trabajo.</i> | | |
| Preguntas de los afiliados/as | Páginas | 06-07-08 |
| Artículo de Análisis. | Páginas | 09-10-11-12 |
| <i>Seguridad social.</i> | | |
| Artículo de Interés. | Páginas | 13-14-15 |
| <i>La reincorporación tras una excedencia voluntaria.</i> | | |
| Visto en los medios de comunicación. | Página | 16 |
| <i>La impuntualidad en el trabajo.</i> | | |
| Primeros auxilios: | Página | 17-18 |
| <i>Urgencias pediátricas.</i> | | |
| Prevención de riesgos: | Páginas | 19-20 |
| <i>Las Lesiones.</i> | | |
| Guía de servicios 2021 para afiliados/as del SINDICATO. | Páginas | 21 a 60 |
| Cursos para Afiliados/as. | Páginas | 61 a 68 |
| Hoja de afiliación | Página | 69 |

Artículo de interés: Las mutuas de trabajo (I parte)

Los trabajadores/as disconformes con la atención que han recibido por parte de una Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social pueden plantear ante el **INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)** su reclamación.

¿Qué hacer cuando el que debería ayudarte te dice que “te encuentras perfectamente”, pero tú sabes que no lo estás? ¿Qué hacer cuando a pesar de que el dolor es insoportable el médico de la mutua te dice que “son imaginaciones tuyas”? ¿Qué hacer cuando te ves obligado a acudir a tu puesto de trabajo sabiendo que tu salud está empeorando?

Este artículo te servirá para evitar en la medida de lo posible el acoso médico al que se ven sometidos los trabajadores en situación de baja laboral y para ello, antes de nada, debemos conocer que es y qué representa una Mutua Laboral.

Sus funciones básicas son:

1. Asistencia sanitaria y rehabilitadora desde el mismo momento del accidente o enfermedad profesional hasta su recuperación.
2. Prestación económica desde el día siguiente del accidente y hasta el alta dentro del periodo de invalidez temporal, así como las prestaciones económicas por invalidez (provisional, incapacidad permanente, muerte y supervivencia).
3. Servicios sociales de higiene y seguridad en el trabajo, medicina preventiva, recuperación de invalidez y prestaciones asistenciales.
4. Prestación económica por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes a partir del 150 día de baja para quienes sus empresas estén asociadas.

Qué hacer ante un accidente laboral o enfermedad profesional:

La mutua se hará cargo de la prestación de los servicios médicos y farmacéuticos, pudiendo dar de alta por estas contingencias. La mutua puede prestar estos servicios con recursos propios o concertados y su asistencia sanitaria comprenderá el tratamiento quirúrgico, farmacéutico, las prótesis y la ortopedia, la cirugía plástica y reparadora, así como el tratamiento rehabilitador. En este supuesto la mutua se hará cargo de la prestación económica por Incapacidad Temporal (IT) desde el primer día durante un periodo de 12 meses, prorrogables otros 6 meses más.

Cuando se produce un accidente laboral que suponga la ausencia del trabajo como mínimo de un día, la empresa debe rellenar el volante de asistencia para la mutua. En el caso de que la empresa no quiera tramitarlo, nos dirigiremos a la mutua para ser atendidos y si ésta nos deniega la atención nos dirigiremos al Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Ahora bien, siempre pueden presentarse problemas o situaciones no deseadas ante una baja laboral.

¿Qué debemos hacer si...?:

- ¿la mutua te niega la baja y te envía a la Seguridad Social? Deberás solicitar y rellenar la hoja de reclamaciones en la Mutua, acudir al médico de la Seguridad Social a solicitar la baja, contándole lo ocurrido (a los Delegados de Prevención en la empresa, al Comité de Empresa o al sindicato) y a través de la Inspección Médica debes solicitar al Equipo de Valoración de Incapacidades (EVI) adscrito al INSS una revisión para que determine el origen laboral o no de la baja. Para ello es necesario acudir con toda la información posible que demuestre que la enfermedad o accidente tiene origen laboral. Si el empresario se negase a emitir el parte de accidente, deberás ponerlo en conocimiento de la Inspección de Trabajo.
- ¿si el médico de la mutua te da el alta y no estás conforme? Lo primero es rellenar la hoja de reclamaciones de la mutua. Sólo dispones de 4 días para notificar la disconformidad con el alta ante la Inspección Médica (Art.3 RD1430/2009). Si tu estado de salud aún no es el adecuado, acude al médico de la Seguridad Social para solicitar la baja laboral por contingencias comunes y, acto seguido, reclama ante la Inspección Médica solicitando una revisión que obligue a la mutua a retomar el proceso.
- En caso de no:

Disponer de la baja médica, deberás incorporarte al puesto de trabajo, con independencia de haber impugnado el alta, de lo contrario puedes ser objeto de sanción laboral. ►

Artículo de interés: Las mutuas de trabajo (II parte)

Puedes impugnar el alta de la mutua mediante reclamación administrativa ante el INSS, en los 30 días siguientes a la fecha de notificación del alta. En caso de negativa o no contestación no te quedará más remedio que acudir a la vía judicial antes de 2 meses (desde la notificación). Recuerda, en caso de accidente de trabajo sólo tendrás 4 días naturales para reclamar ante la Dirección Provincial de la Seguridad Social. (RD 1430/2009).

• ¿si la mutua nos da el alta, pero mantiene la rehabilitación? El primer requisito, en este caso, es que el trabajo que debemos desempeñar sea compatible con nuestro estado de salud. De no ser así, se debe solicitar a la mutua que nos facilite de nuevo la baja. La rehabilitación, en este caso, debe hacerse en tiempo efectivo de trabajo y se debe comunicar al servicio de prevención.

Baja por enfermedad común (contingencias comunes)

Si se trata de un accidente o enfermedad que no deriva del trabajo, estamos ante una Incapacidad Temporal (IT) por contingencias comunes. Las mutuas están autorizadas desde 1995 para gestionar la prestación económica por IT si el empresario así lo concierta y previa consulta con la representación de los trabajadores.

A partir de 16 días de baja, la mutua puede requerirnos para hacer reconocimientos médicos, pero también debe hacerse cargo de los gastos de desplazamiento (tren o autobús), así como realizar pruebas diagnósticas e intervenciones quirúrgicas. Eso sí, las pruebas o intervenciones son voluntarias y necesitan prescripción previa del sistema público, teniendo derecho el paciente a disponer de una copia de todo el expediente y remitirla al médico del INSS antes de una intervención para disponer de una segunda opinión. La mutua no puede darte de alta, pero si puede hacer propuestas de alta médica a la Seguridad Social, informándote previamente.

En más ocasiones de las que serían deseables, las mutuas actúan de mala fe. Estas son algunas de las cosas que no pueden hacer bajo ningún concepto:

- Realizar revisiones médicas en el domicilio de la persona afectada.
- Solicitar una revisión antes del **día 16**. Es potestad de la empresa requerirnos durante los primeros 15 días para realizar un reconocimiento (Artículo 20.4 del Estatuto de los Trabajadores).
- Subcontratar con otras empresas el control de la incapacidad transitoria.
- Requerirnos datos vía telefónica, aunque se identifique la persona que llama.
- Dar el alta por contingencias comunes, ya que solamente puede proponer dicha alta.
- La mutua tampoco puede sancionar en caso de fraude, es potestad del INSS o la Inspección de trabajo.

Oficina virtual para reclamaciones respecto a la atención de las Mutuas

Los usuarios disconformes con la atención que han recibido por parte de una Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social pueden plantear ante este organismo público su reclamación a través de la Oficina Virtual de Reclamaciones a Mutuas de AT y EP. Con el mismo fin, la Seguridad Social también ha abierto un servicio telefónico: 902 112 651, atendido de 8 a 14 hs. y de 16 a 18hs.

Porqué es útil reclamar

Reclamar por deficiencias en las prestaciones es útil para las personas afectadas y para mejorar el servicio. Por una parte, la persona recibirá una respuesta a su reclamación. En cada una de las Mutuas se ha nombrado una persona para gestionar cada reclamación y enviar a Seguridad Social la respuesta, que se hará llegar a la persona reclamante.

Esto significa que, en este procedimiento, la Administración funciona como transmisora de la reclamación, sin entrar a enjuiciar, calificar, valorar o resolver. Se pretende que la reclamación sirva para mejorar el servicio y resolver situaciones de conflicto con una Mutua de manera ágil, evitando tener que utilizar las vías administrativa y judicial, que por su propio procedimiento son más lentas. Por otra parte, las reclamaciones sobre actuaciones pasan a formar parte del sistema informático que ha puesto en marcha Seguridad Social para el control y seguimiento de la gestión de las Mutuas. En este sistema informático se volcarán las reclamaciones ya presentadas y en proceso de gestión, para generar estadísticas, localizar las reclamaciones y verificar tendencias, así como otras variables de funcionamiento. Los representantes sindicales en las Comisiones de Control y Seguimiento utilizarán esta información para exigir mejoras en el funcionamiento general o local. ■

Preguntas de los afiliados: Cancelación antecedente penales y policiales (I parte)

¿Me gustaría saber cómo está legislado la cancelación de antecedentes penales en la Legislación Vigente?

En primer lugar, en respuesta a la pregunta formulada. Los antecedentes penales vienen legislados en la Ley Orgánica 7/2014, de 12 de noviembre, sobre intercambio de información de antecedentes penales y consideración de resoluciones judiciales penales en la Unión Europea.

En segundo lugar, Aprovechando la pregunta que se nos formula. Trataremos asimismo en este artículo sobre los antecedentes policiales. Dada la importancia que tienen en el desarrollo y función de nuestra profesión.

Los antecedentes policiales vienen legislados en la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo.

COMO SE CANCELAN LOS ANTECEDENTES PENALES

El Código Penal articula para los particulares condenados por sentencia firme que hayan extinguido su responsabilidad penal, el derecho de obtener del Ministerio de Justicia la cancelación de sus antecedentes penales, previo informe del Juez o Tribunal sentenciador.

Para el reconocimiento efectivo del derecho de cancelación es necesario, además de la extinción de la responsabilidad penal, el cumplimiento de los requisitos indispensables que exige la ley.



Requisitos necesarios para cancelar.

a) las anotaciones de antecedentes penales:

- 1.- Tener satisfechas las responsabilidades civiles provenientes de la sanción, excepto en los supuestos de insolvencia declarada por el Juez o Tribunal y salvo mejora económica del reo.
- 2.- El transcurso sin delinquir de nuevo de los siguientes plazos, que se contarán a partir del día siguiente a aquel en que quedara extinguida la pena:
 1. 6 meses para las penas leves
 2. 2 años para las menos graves que no excedan de doce meses y las impuestas por delitos imprudentes.
 3. 3 años para las restantes penas menos graves
 4. 5 años para las penas graves.
 5. El cómputo de estos plazos se interrumpirá por la comisión de nuevos delitos durante su transcurso.

Por tanto, la cancelación de la anotación penal derivada de una causa procederá cuando, una vez extinguidas en su totalidad las responsabilidades penal y civil impuestas en la correspondiente sentencia, hayan transcurrido sin delinquir de nuevo los plazos que para cada una de las penas señala la ley.

b) las anotaciones de medidas de seguridad:

Las anotaciones de las medidas de seguridad serán canceladas una vez cumplida o prescrita la respectiva medida.

Quién puede solicitarlo/presentarlo

Los solicitantes que, reuniendo los requisitos que la Ley ordena, deseen instar la cancelación de sus antecedentes penales, deberán cumplimentar una solicitud en la que, necesariamente, harán constar los siguientes datos:

Nombre y apellidos, filiación, localidad, provincia y fecha de nacimiento, documento acreditativo de su identidad y domicilio que designan a efectos de notificación.

El modelo de solicitud puede obtenerse de la página web del Ministerio de Justicia, pero será suficiente para iniciar el expediente un sencillo escrito del titular que contenga todos los datos citados, así como la petición claramente manifestada. Para agilizar los trámites es conveniente adjuntar a la solicitud un certificado original o copia compulsada del mismo, expedido por el Juzgado o Tribunal competente, donde consten las fechas de extinción o cumplimiento de cada una de las penas impuestas. ►

Preguntas de los afiliados: Cancelación antecedente penales y policiales (II parte)

a) Acreditación de la identidad del solicitante:

El Código Penal establece que las inscripciones de antecedentes penales en el Registro Central de Penados “no serán públicas”, por lo que el solicitante titular de los antecedentes cuya cancelación se pretende deberá acreditar su identidad con la correspondiente documentación en vigor, lo que podrá realizar mediante personación, por correo o a través de representante debidamente acreditado.

Dicha documentación es:

Titular español o comunitario:

- D.N.I. en vigor o fotocopia debidamente compulsada
- Tarjeta comunitaria o pasaporte en su caso, ambos en vigor, bien a través de sus originales o fotocopias de los mismos debidamente compulsadas.

Titular extranjero no comunitario:

- Tarjeta de residencia (NIE), o pasaporte en su caso, todos ellos en vigor, a través de sus originales o fotocopias de los mismos debidamente compulsadas.

b) Acreditación de la representación:

Si el interesado actuara a través de representante éste deberá acreditar igualmente su identidad, documentándose la representación mediante poder notarial, declaración en comparecencia personal del interesado, o cualquier medio suficiente en derecho que deje constancia fidedigna de tal representación.

La actuación por medio de representante no exime al solicitante, en ningún caso, de la necesidad de acreditar su identidad de acuerdo con el apartado a).

Plazo

El Real Decreto 1879/1994, de 15 de septiembre, estipula un plazo de tres meses para la tramitación y resolución de los expedientes de cancelación de antecedentes penales iniciados a instancia de parte y regulados por el Real Decreto 95/2009, de 6 de febrero. Transcurrido dicho plazo sin interrupciones, se podrá entender estimada la cancelación pretendida cuando no haya habido resolución expresa.

Resolución.

Una vez recaída la resolución del expediente iniciado a instancia de parte, si la identificación del solicitante se ha llevado a cabo convenientemente, le será notificada por correo a la dirección designada en la solicitud a tal efecto.

COMOS SE CANCELAN LOS ANTECEDENTES POLICIALES

Estos derechos se ejercerán si los datos de carácter personal del afectado son inexactos o incompletos, pudiendo solicitar la rectificación y, en su caso, la cancelación si lo estimase por haber pasado el tiempo de prescripción o hubiera sobreseimiento de la causa, etc., o estuviese la cancelación motivada por los mismos supuestos que la rectificación.

Dichos derechos se harán efectivos por el responsable del fichero en los diez días siguientes a la recepción. En la solicitud del derecho de rectificación deberá indicar qué datos son erróneos y la corrección que deberá efectuarse con la documentación justificativa. Igualmente, en la solicitud de cancelación deberá acompañar documentación justificativa del dato o datos que pretende cancelar.

Se considerarán antecedentes desfavorables de carácter policial los derivados de hechos tipificados en el vigente Código Penal como delitos o faltas, y que hayan dado origen a la instrucción de diligencias remitidas a la Autoridad Judicial.

Estos antecedentes serán susceptibles de cancelación y/o anulación, con arreglo a las siguientes normas:

Cancelación de oficio: Se tendrán en cuenta los plazos de prescripción de responsabilidad penal establecidos en el Código Penal.

Cancelación a instancia de parte: Se decretará en aquellos casos en que la Autoridad Judicial dicte sentencia condenatoria contra el solicitante, siendo preceptiva para llevarse a efecto, la previa ▶

Preguntas de los afiliados: Cancelación antecedente penales y policiales (III parte)

cancelación de los antecedentes penales derivados de dicha sentencia, en el Registro Central de Penados del Ministerio de Justicia.

Anulación: Procederá en todos los casos en los que la resolución adoptada por la Autoridad Judicial sea de absolución, sobreseimiento o archivo.

Asimismo, se decretará la anulación en los casos en que, aun siendo la sentencia judicial condenatoria, hayan transcurrido cinco años, a contar desde la fecha de remisión definitiva de la pena impuesta, sin que se hayan incorporado nuevos datos desfavorables al expediente personal del solicitante.

Se denegará la cancelación, aun cumplimentados los trámites establecidos en los párrafos anteriores, cuando el certificado de antecedentes penales no es negativo o esté pendiente de juicio, cuando el solicitante se encuentre cumpliendo el plazo de suspensión de condena impuesta por la Autoridad Judicial o tenga otras responsabilidades pendientes, judiciales o administrativas, cuando tenga antecedentes policiales sin cancelar en alguno de los ficheros de cualquier Fuerza o Cuerpo de Seguridad o en virtud de las excepciones del artículo 23 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre. En la comunicación al interesado, se hará constar los motivos por los que se le deniega, recursos y plazos que le asisten según la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los requisitos formales de los derechos de rectificación y cancelación exigidos son:

Instancia de solicitud en la que se hagan constar los datos de filiación completos, el domicilio actual y en el caso de que se pretenda una cancelación y/o anulaciones parciales, el antecedente concreto a que se refiera la solicitud.

En el caso de ejercitar en exclusiva el derecho de rectificación, habrá que especificar a qué datos se refiere y la corrección que haya de realizarse, acompañando documentación justificativa de lo solicitado.

Fotocopia de DNI/NIE o pasaporte en vigor, salvo que se haya prestado consentimiento para verificar los datos de identidad. Para los extranjeros que carezcan de NIE, fotocopia del Pasaporte en vigor.

Cuando la solicitud de cancelación derive de antecedentes por infracciones penales, Certificado de las Autoridades Judiciales correspondientes o copia compulsada del mismo acreditando la firmeza de la resolución y finalización del procedimiento adoptados respecto al antecedente o antecedentes que se desean cancelar y/o anular.

En el caso de sanciones administrativas, certificación del órgano administrativo competente o copia compulsada de la misma que acredite el pago efectivo de la multa o estar exento de responsabilidad por los hechos que motivaron los antecedentes.

En caso de actuar a través de representante legal, poder de representación específico para el ejercicio del derecho de cancelación.

Autorización para obtener el certificado de antecedentes penales en el Registro de Penados del Ministerio de Justicia.

Para el ejercicio de los derechos enumerados anteriormente, al amparo de la Ley Orgánica 15/1999 y el Real Decreto que la desarrolla, necesitan invocar en su solicitud el fichero o ficheros sobre los que se ejercerá el derecho o derechos, dado que el Archivo Central de la Policía sólo gestiona competencias sobre el fichero denominado "PERSONAS". Sólo cuando se refiere a este fichero, la instancia deberá ser presentada en las Comisarías, Registros del Cuerpo Nacional de Policía o en el aludido Archivo, al que las remitirán las anteriores dependencias si las recibieran.

En el Cuerpo de la Guardia Civil estos antecedentes se recogen en el fichero "INTPOL" y la instancia o solicitud se dirigirá a la Unidad Técnica de Policía Judicial de la Guardia Civil. ■

Enlaces de Interés sobre cuestiones planteadas:

<https://www.mjusticia.gob.es/es/ciudadania/tramites/solicitud-cancelacion>

https://sede.policia.gob.es/portalCiudadano/cancelacion_antecedentes/Cancela_CNP.pdf

Artículo de interés: Seguridad Social acuerdos convenios especiales (I parte)

A continuación, os haremos referencia a los acuerdos que se pueden suscribir con la Seguridad Social para poder ampliar en un futuro la pensión de jubilación.

Conceptos generales

¿Quién puede suscribirlo?

- Los trabajadores que causen baja en el Régimen de la Seguridad Social en que estén y no queden comprendidos en cualquier otro.
- Los trabajadores por cuenta ajena indefinidos y los trabajadores por cuenta propia incluidos en el Sistema de la Seguridad Social, siempre que continúen en situación de alta, tengan 65 o más años y 35 o más de cotización efectiva.
- Los trabajadores o asimilados en situación de pluriempleo o de pluriactividad que cesen en alguna de las actividades por cuenta ajena o propia.
- Los trabajadores o asimilados que cesen en su actividad por cuenta propia o ajena y sean contratados con remuneraciones que den lugar a una base de cotización inferior al promedio de los doce meses inmediatamente anteriores a dicho cese.
- Los pensionistas de incapacidad permanente total para su profesión habitual, que con posterioridad a la fecha de efectos de la correspondiente pensión hayan realizado trabajos y hubiesen estado incluidos en algún Régimen del Sistema de Seguridad Social y se encuentren en una de las situaciones anteriores.
- **Los trabajadores que se encuentren percibiendo prestaciones por desempleo o el subsidio por desempleo y cesen en la percepción de estas.**
- Los pensionistas que hayan sido declarados capaces o inválidos parciales.
- Los pensionistas de incapacidad permanente o jubilación, a quienes se anule su pensión en virtud de sentencia firme.
- Los trabajadores que hayan causado baja a causa de solicitud de una pensión y esta les sea denegada.

Forma y plazo de solicitud

La solicitud del Convenio Especial se efectuará mediante la presentación del modelo correspondiente (modelo TA-0040), ante la Dirección provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o Administración de misma correspondiente al domicilio del solicitante.

- Se abren dos plazos:

* 90 días siguientes al cese o situación determinante del convenio especial.

* 1 año siguiente al cese o situación determinante del convenio especial.

Si dispone de certificado digital puede acceder a la Sede Electrónica y remitir telemáticamente este modelo de solicitud a través del trámite Alta en Convenio Especial. ►

Enlace de documento:

<https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/Afiliacion/10817/31190/41204>

Artículo de interés: Seguridad Social acuerdos convenios especiales (II parte)

Requisitos

Tener cubierto un período mínimo de cotización de **1.080** días en los doce años inmediatamente anteriores a la baja en el Régimen de la Seguridad Social de que se trate.

A tales efectos, se computarán las cotizaciones efectuadas a cualquiera de los Regímenes del Sistema de la Seguridad Social, incluidas las correspondientes a los días-cuotas por pagas extraordinarias, las que hubieren podido realizarse como consecuencia de otro convenio especial para la cobertura de las mismas prestaciones económicas, las relativas a los días que se consideren como período de cotización efectiva durante el primer año de excedencia o período menor, de acuerdo con la legislación aplicable, por razón del cuidado de cada hijo o de familiar hasta el segundo grado por razones de edad, accidente o enfermedad, así como, en su caso, los días cotizados durante el período de percepción de las prestaciones o subsidios por desempleo y los períodos asimismo cotizados en otro de los Estados Miembros del Espacio Económico Europeo o con los que exista Convenio Internacional al respecto, salvo que la norma especial o el Convenio Internacional prevean otra cosa, siempre que no se superpongan y sean anteriores a la fecha de efectos del convenio especial cuya celebración se solicita.

Sin embargo, no se computarán los días en que, siendo el trabajador solicitante el obligado al cumplimiento de la obligación de cotizar, no esté al corriente en el pago de las cuotas anteriores a la fecha de efectos del convenio.

En el caso de pensionistas de incapacidad permanente o jubilación, a los que se les hubiere anulado o extinguido por cualquier causa el derecho a la pensión, dicho período mínimo de cotización deberá estar cubierto en el momento en que se extinguió la obligación de cotizar.

No será exigible el período mínimo de cotización en los convenios especiales cuando reglamentariamente así se establezca.

Efectos

Si la solicitud del convenio especial se hubiere presentado dentro de los noventa días naturales siguientes a la fecha del cese en la actividad o en la situación que determine la suscripción del convenio especial, surtirá efectos desde el día siguiente a aquel en que haya producido efectos la baja en el Régimen correspondiente, salvo que el solicitante opte porque los efectos se inicien desde la presentación de la solicitud.

Si la solicitud del convenio se hubiere presentado fuera del plazo de los 90 días, el mismo surtirá efectos desde el día de la presentación de la solicitud.

Suspensión

El convenio especial con la Seguridad Social quedará suspendido, respecto de la obligación de cotizar y la protección correspondiente, durante los períodos de actividad del trabajador o asimilado que lo hubiera suscrito cuando los mismos, tanto si tienen un carácter continuo como discontinuo, determinen su encuadramiento en el campo de aplicación de alguno de los Regímenes de la Seguridad Social, siempre que la base de cotización a éste sea inferior a la base de cotización aplicada en el convenio especial, salvo que el suscriptor del convenio especial manifieste expresamente su voluntad de que el convenio se extinga o que el mismo siga vigente.

La realización de las actividades que den lugar a dicha suspensión habrá de ser comunicada, por el suscriptor del convenio, dentro de los diez días naturales siguientes a la citada reanudación de actividades, produciendo efectos la suspensión del convenio especial desde el día anterior al de la incorporación al trabajo. Si se notificare después de dicho plazo, la suspensión únicamente surtirá efectos desde la fecha de comunicación.

Finalizada la causa determinante de la suspensión del convenio especial, podrá reanudarse la ►

Artículo de interés: Seguridad Social acuerdos convenios especiales (III parte)

Dirección Provincial de la Tesorería o Administración de esta dentro del mes natural siguiente a aquel en que se produjo el cese en el trabajo.

Extinción

El convenio especial se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

Por quedar el interesado comprendido, por la realización de actividad, en el campo de aplicación del mismo Régimen de Seguridad Social en el que se suscribiese el convenio o en otro Régimen de los que integran el Sistema de la Seguridad Social, siempre que el trabajador o asimilado que lo suscribiere preste sus servicios o ejerza su nueva actividad a tiempo completo o a tiempo parcial, por tiempo indefinido o por duración determinada, con carácter continuo o discontinuo, y la nueva base de cotización que corresponda sea igual o superior a la base de cotización del convenio especial.

Por adquirir el interesado la condición de pensionista por jubilación o de incapacidad permanente en cualquiera de los Regímenes del Sistema de Seguridad Social.

Dada la importancia que pueda tener para los trabajadores en nuestro sector, por las circunstancias en que se encuentra.

Os hacemos referencia a este convenio que a continuación se expone.

Convenio especial de trabajadores perceptores del subsidio de desempleo para mayores de 52/55 años.

Te han dado de baja en la Seguridad Social y te quedan unos pocos años por cotizar para tener derecho a una pensión. ¿Qué puedes hacer? Firmar un convenio especial con la Seguridad Social es una buena posibilidad.

¿Qué es un convenio especial con la Seguridad Social?

Es un acuerdo suscrito voluntariamente por los trabajadores con la Seguridad Social para poder generar, mantener o ampliar el derecho a prestaciones de la Seguridad Social. El trabajador tiene en estos casos la obligación de pagar las cuotas a la Seguridad Social. Por ejemplo, *¿tienes 55 años y estás en el paro?* Puedes suscribir un convenio con la Seguridad Social y seguir cotizando, de forma que cuando llegue tu jubilación, te cuente como años trabajados. Para suscribir un convenio especial con la Seguridad Social, hay que acudir a una Administración de la Tesorería.

¿Para qué sirve?

Los convenios cubren las prestaciones *de invalidez permanente, muerte y supervivencia, derivadas de enfermedad común y accidente no laboral, jubilación y servicios sociales*. Es decir, si se cumplen los requisitos, tener suscrito un convenio especial puede dar derecho a una pensión de jubilación o de viudedad y a las prestaciones que pueden derivarse de una enfermedad común o accidente no laboral.

¿Quién puede suscribirlo?

Hay varios supuestos. En general, los convenios especiales los suscriben los trabajadores que causen baja en la Seguridad Social, aquellos que sean contratados con remuneraciones inferiores a las cobraban en el último año, y aquellos que dejen de cobrar el paro. También pueden suscribir estos convenios los pensionistas que hayan sido declarados inválidos parciales y a los que se les haya denegado la pensión.

Para todos ellos, es requisito tener cubierto un periodo mínimo de cotización de 1.080 días en los doce años anteriores a su baja en la Seguridad Social. ►

Artículo de interés: Seguridad Social acuerdos convenios especiales (IV parte)

¿Qué tengo que hacer?

Tiene que presentar la solicitud en la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social que corresponda a su domicilio (modelo TA-0040).

¿Cuánto voy a pagar?

Al suscribir el convenio, el interesado puede elegir entre las siguientes bases de cotización:

- La base máxima del grupo de cotización correspondiente a la categoría profesional en la que estuviera dado de alta, siempre que hubiera cotizado por ella **al menos 24 meses en los últimos 5 años**.
- La media de la base por la que se hubiera venido cotizando en los últimos doce meses.
- La base mínima de cotización vigente.

Se puede optar por una base de cotización que esté comprendida entre las anteriores.

A la base de cotización se le aplicará un coeficiente del 0,94.

La cuota se ingresa dentro del mes natural siguiente al que la misma cuota esté referida, salvo que el último régimen en el que se ha estado dado de alta sea el de autónomos. En ese caso, la cuota se ingresa dentro del mismo mes.

El ingreso se efectúa en la entidad financiera colaboradora, a través del documento de cotización TC – 1/50.

¿Cuándo deja de tener efecto?

Suspensión y extinción

El convenio especial quedará suspendido en los periodos de actividad del trabajador. Se extingue si el interesado entra en el mismo régimen de Seguridad Social en el que haya suscrito el convenio. También se extingue si adquiere la condición de jubilado o pensiones por incapacidad permanente.

Otras causas de extinción son la falta de abono de las cuotas durante tres meses o por decisión del interesado, comunicada por escrito a la Dirección Provincial de la Tesorería.

Algunos supuestos especiales

Al margen de la regulación general, hay una serie de convenios especiales diseñados para supuestos concretos como el convenio especial de trabajadores que reduzcan la jornada por cuidado de un menor, dependiente con minusvalía o familiar, el de trabajadores contratados a tiempo parcial, el de trabajadores perceptores del subsidio de desempleo para mayores de 52 años, convenio especial durante la situación de alta especial como consecuencia de huelga legal o cierre patronal, convenio especial para trabajadores que cesen en las prestaciones de servicios o actividades, y el convenio especial de cuidadores no profesionales de personas en situación de dependencia. ■

Enlaces de interés:

Cálculo de cuota a pagar a la seguridad social:

https://sede.seg-social.gob.es/wps/wcm/connect/sede/b33d4f85-5832-41db-b199-0b327b7a4258/calculoce_2016.pdf?MOD=AJPERES&CVID=

Cálculo de desempleo y subsidio:

<https://sede.sepe.gob.es/dgsimulador/introSimulador.do>

Artículo de interés: La excedencia voluntaria reincorporación (I parte)

En este artículo trataremos de aclarar que derechos tiene el trabajador/a, cuando se tiene que reincorporar tras una excedencia voluntaria.

En primer lugar, debemos de saber dónde está regularizado el derecho a la excedencia voluntaria. En virtud del artículo 46.1 del Estatuto de los trabajadores el trabajador con al menos un año de antigüedad en la empresa tiene derecho a situarse en excedencia voluntaria durante un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años.

La excedencia **suspende** la relación laboral con la empresa, pero no lo **extingue**, sino que sigue existiendo un **vínculo** entre empresa y trabajador.

El derecho que tiene el trabajador, una vez situado en excedencia, es un **derecho preferente al reingreso** en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjera en la empresa.

El trabajador, no tiene derecho a una prórroga de la excedencia solicitada, ya que el derecho a excedencia voluntaria sólo podrá ser ejercitado por el trabajador otra vez si han transcurrido cuatro años desde el final de la última excedencia voluntaria. En este sentido, la jurisprudencia entiende que solicitar una prórroga es solicitar una nueva excedencia, sin que haya transcurridos los cuatro años correspondientes.

No obstante, aunque no se tenga derecho, en muchas ocasiones la empresa accede a la solicitud del trabajador concediendo una prórroga.

También hay que decir que en el convenio de nuestro sector viene regulada la excedencia voluntaria. Que al final de este artículo hacemos referencia.

La reincorporación

Uno de los principales problemas de la excedencia voluntaria es el reingreso en el puesto de trabajo, ya que, si la empresa no tiene un vacante, el trabajador no puede reingresar, pero mantiene su derecho por tiempo indefinido.

Al no existir una reserva del puesto de trabajo, el empresario está en su derecho de cubrir el puesto que ocupaba el trabajador al día siguiente con un contrato indefinido, perjudicando el derecho de reincorporación. En ningún caso se podrá cubrir con un contrato de interinidad, y en dicho caso el contrato estará en fraude de ley.

Esta entrada es sólo válida para la excedencia voluntaria, en los demás casos excedencia forzosa o excedencia por cuidado de un hijo o familiar, en caso de que no se reconozca el derecho a la reincorporación se deberá demandar por despido.

Plazo

El trabajador tiene que solicitar la reincorporación con anterioridad a que finalice el plazo de la excedencia. Salvo que el convenio lo exija, no es necesario un **plazo de preaviso**, aunque siempre es recomendable.

En caso de que no solicite la reincorporación, la jurisprudencia considera que el trabajador ha renunciado a su puesto de trabajo, con las mismas consecuencias que una baja voluntaria.

Solicitar la reincorporación antes de que finalice el plazo

El trabajador no puede exigir su reincorporación antes del tiempo de excedencia indicado en la solicitud, y, por lo tanto, la empresa podrá denegarle la incorporación por que la excedencia todavía no ha finalizado.

Sin embargo, podrá solicitar la reincorporación en cualquier momento si en **la solicitud de excedencia no se ha establecido un plazo determinado**, pero siempre antes de que finalicen los cinco años de plazo máximo que indica el Estatuto de los trabajadores. ►

Artículo de interés: La excedencia voluntaria reincorporación (II parte)

La empresa ofrece un puesto de trabajo, pero en otro centro de trabajo

El estatuto de los trabajadores, en su artículo 46, indica textualmente que el trabajador tiene un derecho preferente en la empresa, y no hace referencia a un centro de trabajo.

El trabajador tendrá la obligación de aceptar la reincorporación, ya que en caso contrario se consideraría baja voluntaria, siempre que el cambio en el centro de trabajo no implique un cambio de residencia a los efectos de la movilidad geográfica del artículo 40 del Estatuto de Trabajadores.

Sin embargo, si la oferta obliga al trabajador a cambiar la residencia habitual podrá rechazarlo sin que implique perder el derecho preferente a la reincorporación.

Por último, algunos convenios colectivos recogen la obligación del trabajador de aceptar de manera forzosa un puesto de trabajo de la misma vacante en otro centro de trabajo.

La empresa ofrece el mismo puesto, pero con diferente salario u horario.

En principio, el derecho del trabajador es a ser reincorporado en su puesto de trabajo con las mismas condiciones laborales que disfrutaba anteriormente.

Sin embargo, la empresa puede ofrecer un horario distinto o incluso un salario menor. En dicho caso, el trabajador podrá solicitar la extinción de la relación laboral en virtud del artículo 41 del Estatuto de Trabajadores, relativo a la modificación sustancial de las condiciones de trabajo.

La empresa ofrece un puesto de trabajo de manera temporal.

El trabajador no tiene la obligación de aceptar el ofrecimiento empresarial, pero para el caso de que lo haga, no pierde el derecho a ocupar un puesto de manera preferente.

La empresa deniega la reincorporación por inexistencia de vacantes.

En esta situación, la excedencia voluntaria se prorroga sin ningún tipo de limitación temporal, manteniendo el derecho del trabajador a la reincorporación cuando exista una vacante.

El empresario es el responsable de avisar y ofrecer un puesto de trabajo en cuanto exista una vacante. Por otro lado, es recomendable que el trabajador mantenga algún tipo de contacto, ya sea con compañeros de trabajo o con los representantes legales de la empresa para comprobar que se respeta su derecho, y en caso contrario, reclamar su derecho ante los tribunales.

En cuanto a la prestación por desempleo, el trabajador salvo que haya encontrado otro empleo y no haya finalizado por baja voluntaria, no tendrá derecho a paro.

El empresario, al denegar la reincorporación por falta de vacantes, reconoce tácitamente la existencia del derecho del trabajador al reingreso y a la vinculación laboral.

En virtud de dicho reconocimiento tácito, las opciones del trabajador pasan por mantenerse a la espera, o para el caso, de que considere o sospeche que existe un puesto, solicitar a los tribunales el reconocimiento del derecho de reincorporación. Sin embargo, no se debe demandar por despido, sino que es un procedimiento de reclamación de derecho.

La acción debe plantearse en el plazo de prescripción de un año, computado el plazo desde la fecha en que el trabajador tenga conocimiento o sospeche de la existencia de la vacante.

Además, podrá reclamar los daños y perjuicios por la no reincorporación realizada en el momento en el que se tuvo el derecho. La cuantía de la indemnización se cifra, en principio, en los salarios dejados de percibir desde la presentación de la papeleta de conciliación o desde el momento de la primera solicitud de reingreso, si en dicho momento ya existía una vacante. En caso de que los daños sean mayores, el trabajador deberá acreditarlos.

La empresa no contesta.

Nos encontraríamos en la misma situación que el apartado anterior. La empresa no niega el derecho del trabajador, pero debemos entender que no accede a la reincorporación porque no existe una vacante en la empresa.

Por tanto, la acción que debe ejercitar el trabajador es la misma, el reconocimiento del derecho de reincorporación. En ningún caso se debe entender como un despido. ►

Artículo de interés: La excedencia voluntaria reincorporación (III parte)

La empresa niega el derecho del trabajador

En caso de que el empresario niega el derecho de reincorporación, el trabajador deberá demandar por despido, toda vez que la empresa considera que no existe ningún vínculo laboral.

El plazo para impugnar la decisión empresarial es de 20 días hábiles desde la respuesta de la empresa.

La consecuencia será la reincorporación a la empresa o la indemnización por despido improcedente.

Como se establece la excedencia en nuestro convenio colectivo en vigor.

El Artículo 62. *Excedencia voluntaria.*

Dice lo siguiente:

La excedencia voluntaria es la que deberá concederse por la Dirección de la Empresa al trabajador que la solicite. La solicitud habrá de realizarse cumpliendo los plazos de preaviso establecidos en este Convenio para las bajas voluntarias.

Será requisito indispensable, para tener derecho a tal excedencia, haber alcanzado en la Empresa una antigüedad no inferior a 1 año. La excedencia podrá concederse por un **mínimo de 4 meses y un máximo de 5 años.**

Los trabajadores de los Grupos Profesionales I, II y III que realicen funciones gerenciales o que estuviesen relacionadas con aspectos comerciales y/o operativos de la empresa en la que solicitaran excedencia y prestasen servicios para otra empresa de seguridad durante el período de excedencia, perderán el derecho a la reincorporación, excepto en los casos en que tal situación se haya producido con posterioridad a la denegación a una solicitud válida de reincorporación.

Durante el tiempo de excedencia quedarán en suspenso los derechos y obligaciones laborales del excedente, excepto las obligaciones relativas a la buena fe, no siéndole computable el tiempo de excedencia a ningún efecto.

Si la solicitud de excedencia fuese por un periodo inferior al máximo, la petición de prórroga de esta, en su caso, habrá de presentarse por escrito en la Empresa con **treinta días naturales** de antelación a su vencimiento.

El excedente que no solicitará por escrito su reingreso en la Empresa con una antelación mínima de un **mes** a la finalización del período de excedencia o su prórroga, causará baja definitiva en la Empresa a todos los efectos.

La empresa estará obligada a contestar por escrito al trabajador que solicite su reincorporación. El reingreso, cuando se solicite, estará condicionado a que haya vacante en su nivel funcional; si no existiera vacante en su nivel funcional y sí en otro inferior, el excedente podrá ocupar esta plaza con el salario a ella correspondiente hasta que se produzca una vacante en su nivel funcional.

■

Enlaces de Interés:

Estatuto de los trabajadores

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-11430>

Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2022-477

Convenio colectivo estatal auxiliares de servicios

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2021-15124



Las empresas podrán descontar del salario la impuntualidad de los trabajadores

Una sentencia del Tribunal Supremo reconoce que el sueldo retribuye «el trabajo efectivo o el tiempo de descanso computable como de trabajo»

Las faltas de puntualidad que tenga el trabajador podrán ser descontadas del salario del trabajador. Así lo dispone en una sentencia del pasado mes de mayo del Tribunal Supremo, adelantada por 'Expansión' y a la que también ha accedido ABC. En caso de que no se acceda al puesto en el momento indicado y sin causa justificada, dicha parte de la jornada que no se haya satisfecho podrá ser detraída de la nómina.

En un caso de la Confederación General del Trabajo (CGT), al que luego se unieron más sindicatos, contra Atento se pedía que se declarara «como contraria a derecho la práctica empresarial consistente en descontar directamente de las nóminas mensual consecuencia, el derecho de los trabajadores a que les sean abonadas las diferencias retributivas que en su perjuicio les haya podido ocasionar esta práctica». La Audiencia Nacional desestimó el caso y las centrales acudieron al Alto Tribunal, que ha vuelto a dar la razón a Atento.

«La controversia litigiosa radica en dilucidar si constituye una multa de haber la práctica empresarial de Atento consistente en no abonar a sus trabajadores la retribución correspondiente al tiempo en que no prestan servicios laborales por los retrasos de los empleados», señala el Supremo. Asimismo, añade que la empresa proporciona servicios de 'contact center' con clientes con arreglo a horas o incluso a medias horas, y que «los retrasos injustificados de los trabajadores en su incorporación a sus puestos de trabajo pueden dar lugar a penalizaciones para la empresa. Se declara probado que existen dificultades para compensar dichos retrasos con trabajo efectuado en un turno distinto».

El Alto Tribunal explica que «el salario retribuye el trabajo efectivo o el tiempo de descanso computable como de trabajo», y en consonancia, durante el tiempo que no se está en el puesto, no se devenga salario, «sin que ello suponga una multa de haber».

«No se ha producido un descuento de salario efectivamente devengado por el trabajador», zanja el fallo del Tribunal Supremo en su sentencia, desestimando el recurso de casación de los sindicatos.

Fuente de información:
ABC

Te recordamos la importancia que tiene para el **SINDICATO** el tener las bases de datos actualizadas con tus datos personales, (**Cambio de domicilio, teléfono, móvil, correo electrónico, etc.**)

De igual manera creemos que es también de vital importancia para vosotros/as en que esto sea así.

Decimos esto, porque el no tener actualizados los datos personales puede causar perjuicios para vosotros/as. Dado que no podréis recibir ningún tipo de información. Dícese: (Revista del sindicato, guía de servicios, el poder localizarte para temas que tengas pendiente de juicio, etc.)

Por ello, estamos a vuestra disposición en los siguientes teléfonos para que nos digáis las incidencias que se hayan producido en vuestros datos personales:

Teléfono: 915 478 763

Primeros auxilios: Urgencias pediátricas (I parte)

En este artículo y siguiendo el orden secuencial de los anteriores. Vamos a tratar sobre las urgencias en los niños.

Las urgencias pediátricas

Avise al 112 si observas alguno de estos signos y síntomas:

- Alteración anormal de la conducta.
- Dificultad para respirar con normalidad. Alteraciones en la coloración de la piel.
- Convulsiones.
- Vómitos persistentes.
- Fiebre alta.
- Las enfermedades más frecuentes en la infancia son la dificultad respiratoria, la deshidratación y la fiebre.

Dificultad respiratoria

Posiblemente de origen viral (catarros, bronquitis, rinitis, laringitis). Estos procesos pueden complicarse, provocando inflamación en la garganta o cierre de los bronquios, ocasionando dificultad respiratoria.

Signos de alerta:

Avise al 112 si observa alguno de estos signos y síntomas:

- Respiración jadeante, dificultosa, con uso de la musculatura del tórax para ayudarse a respirar. Movimientos rápidos de las fosas nasales (aleteos). Si el niño no respira o su respiración es ineficaz (boqueos, escaso movimiento torácico) inicie maniobras de reanimación cardiopulmonar
- Presencia de ruidos o pitidos al respirar. Angustia.
- Tono muscular debilitado. "Tos perruna" (estridente).
- Color azulado en la piel y en las mucosas (labios).
- Bajo estado de ánimo, tendencia al sueño, bajo nivel de consciencia. Fiebre alta (más de 38 grados centígrados).

Qué hacer:

- Incorpore al niño y siéntelo.
- Aflójele la ropa.
- Llévelo a un lugar con aire fresco.
- Reevalúe de manera continua el estado general del niño.
- Cuando los servicios de emergencias lleguen, explique las circunstancias, los síntomas referidos y las modificaciones del estado de la víctima y las medidas realizadas sobre él, así como cualquier información de interés recogida (antecedentes, tratamientos).

Qué NO hacer:

- Administrar medicación por su cuenta.
- Desabrigarle.
- Deshidratación
- Es la pérdida de agua del organismo, provocada por problemas digestivos, como gastroenteritis aguda, o por la exposición a altas temperaturas. ►

Artículo de interés: Urgencias pediátricas (II parte)

Signos de alerta:

Avisa al 112 si observas alguno de estos signos y síntomas:

- Inconsciencia.
- Que no orina.
- Ojos, lengua y labios secos.
- Que la piel se queda en forma de pliegue al pellizcarla.
- Fiebre muy alta.
- Convulsiones.



Qué hacer:

- Si está inconsciente y respira, coloca al paciente en posición lateral de seguridad.
- Si no respira o su respiración es ineficaz (boqueos, escaso movimiento torácico) inicia maniobras de reanimación cardiopulmonar.
- Si está consciente, dale de beber agua o líquidos con sales minerales y glucosa, a sorbitos.
- Reevalúa de manera continua el estado general del niño.
- Cuando los servicios de emergencias lleguen, explica las circunstancias, los síntomas referidos y las modificaciones del estado de la víctima y las medidas realizadas sobre él, así como cualquier información de interés recogida (antecedentes, tratamientos).

Fiebre

Normalmente provocada por procesos víricos o infecciones. Ocasionan nerviosismo y ansiedad y, en algunas ocasiones, la fiebre alta puede provocar convulsiones.

Qué hacer:

- Trata de bajar la temperatura corporal, enfriando progresivamente con paños húmedos aplicados sobre la frente, nuca, pliegues (axilas, ingles) o bañando al niño en agua tibia.
- Desarropa al niño.
- Aléjalo de las corrientes de aire. ■

Prevención de riesgos: Riesgos laborales en seguridad privada (I parte)

En este artículo vamos a tratar sobre diferentes riesgos a los que nos exponemos en las actividades que desempeñamos.

TRABAJO EN AISLAMIENTO

Cuando los trabajos se presten en solitario es recomendable establecer sistemas de comunicación con la empresa, de forma que cada dos horas aproximadamente se tenga comunicación con el trabajador.

Por otra parte, cada vez que los trabajadores observen alguna situación anormal en el servicio (activación de alguna alarma, presencia anormal de personas o vehículos en alguna zona del centro) se pondrán en contacto con la empresa antes de iniciar operaciones que puedan suponer un riesgo. La empresa dispondrá los medios necesarios para atender estas situaciones (inspectores, servicios de acuda...) y verificar siempre la correcta resolución de la incidencia.

PREVENCIÓN DE RIESGOS ELÉCTRICOS

En condiciones normales, el personal de seguridad privada no debe estar expuesto a riesgos eléctricos. La existencia de riesgos de este tipo suele estar motivada por el acceso a cuadros eléctricos que puedan presentar alguna deficiencia.

PARA PREVENIR RIESGOS ELÉCTRICOS SE SEGUIRÁN LAS SIGUIENTES PAUTAS DE ACTUACIÓN:

- No manipular las instalaciones eléctricas si no se está formado y autorizado para ello.
- Si se observa cuadros o instalaciones eléctricos con defectos de aislamiento, comunicarlo de inmediato al personal de mantenimiento y registrarlo en el parte diario de servicio. Si se tuviera que abandonar el lugar, señalar la situación de peligro.
- No conectar cables sin clavija de conexión homologada.
- No sobrecargar los enchufes utilizando ladrones o regletas de forma abusiva.
- No colocar cables en zonas de paso.



- En caso de avería o mal funcionamiento, desconectar la herramienta o el equipo, señalar la avería, avisar al encargado de mantenimiento y registrarlo en el parte de servicio.
- No utilizar agua para apagar fuegos donde puedan existir elementos con tensión eléctrica.

ANTE UNA PERSONA ELECTROCUTADA, ACTÚA DE LA SIGUIENTE FORMA:

En todos los casos, procura cortar la tensión. Aparta al electrocutado de la fuente de tensión, sin mantener un contacto directo con el mismo, utilizando para ello elementos aislantes: pértigas de seguridad, guantes aislantes, etc.

- Advierte de esta situación a tu inmediato superior o a las personas más próximas antes de iniciar las actividades de actuación en caso de emergencia.
- Avisa a los equipos de urgencias sanitarias y, si estás capacitado, proporciona de inmediato los primeros auxilios. ■

Prevención de riesgos: Riesgos laborales en seguridad privada (II parte)

UTILIZACIÓN DE PERROS EN LAS LABORES DE SEGURIDAD

- Los vigilantes que presten servicio con perro deberán disponer del curso de canero.
- La empresa garantizará que los perros que ponen a disposición de los trabajadores están adiestrados correctamente y que tienen todas las vacunas necesarias en regla.



- Si se observas que los perros tienen tendencias agresivas o han perdido facultades deberás comunicarlo a la empresa para que sean retirados del servicio.
- En el transporte de perros se garantizará la separación entre la zona reservada a las personas.
- En caso de responsabilizarse del cuidado y limpieza del animal y/o su habitáculo se dispondrá de un protocolo para estas tareas que incluya al menos las siguientes medidas: uso de guantes, instrucciones a seguir en caso de mordeduras, acudir al médico con la cartilla de vacunación del animal, prohibición de comer, beber y/o fumar.
- Se seguirán las normas de seguridad y actuación suministradas por los adiestradores y se utilizarán los elementos de seguridad necesarios (bozal, arnés, etc.).

EXPOSICIÓN A CONTAMINANTES BIOLÓGICOS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE PROTECCIÓN:

- Se tratará de evitar situaciones de conflicto siguiendo las pautas de actuación ya indicadas en el apartado de atención al público.
- Se evitará entrar en contacto con fluidos corporales, especialmente, heridas sangrantes.
- Los animales han de contar con un estricto control, identificación y seguimiento sanitario.
- Los perros han de contar con los cuidados necesarios y adecuados; han de estar bien y equilibradamente alimentados, con control y seguimiento sanitario y se ha de cuidar de su limpieza y alimentación.
- Han de contar con la cartilla sanitaria debidamente controlada por un veterinario autorizado.
- Si observas que el perro presenta un estado físico, anímico o comportamiento anómalo, puede ser indicio de alguna enfermedad o dolencia, comuníquelo a la empresa. ■



Guia de Servicios **2022**

Tu seguridad

SI ESTAS INTERESADO EN ALGUNA DE LAS OFERTAS PUBLICADAS. PONTE
EN CONTACTO EN EL SIGUIENTE:

CORREO ELECTRONICO: isabel@sindicatoates.com



Curso Piloto de Dron Categoría Específica STS-01 y STS-02 (RPAs). **POR SOLO 375€.**
Oferta válida para inscripciones hasta el 31 de Marzo de 2022.

Curso Piloto de Dron Categoría específica STS-01/STS-02. Se trata de un curso avanzado de formación de Pilotos de aeronaves pilotadas por control remoto (RPAs)

Formación teórica y práctica necesaria para superar con aprovechamiento el mismo y alcanzar altos niveles de calidad y seguridad en la operación de las citadas aeronaves.

Con este curso obtendrás la formación necesaria para la superación del examen de AESA para categoría específica y escenarios STS.

Especificaciones:

Formación: On-line

Aeronaves utilizadas: DJI Phantom4, DJI Mavic 2 Pro o similar,

Peso: hasta 5Kg

Precio sin descuento: 399€

Certificación VLOS

Nota aclaratoria: La parte práctica se hace con un dron de Cinetic.

Para cualquier duda o consulta ponte en contacto con nosotros en el departamento de empresas teléfono 610052834 o por email a ventas@cineticplus.com



STANLEY KUBRICK

THE EXHIBITION | 21.12.21 | 08.05.22

www.kubrickexhibition.com

SOLD
OUT



CCCB

DFE

ual:



© 2021. Organized by Universidad 3, Producciones, Proyectos de Arte, Christian Kubrick, and Warner. The Stanley Kubrick Archive is an initiative of the Film Society of the University of California, Los Angeles. Warner Bros. Entertainment Inc., Silver Screen Partners III, Silver Screen Partners II, Silver Screen Partners I, Universal Studios Inc. / U.S. Film Distribution

STANLEY KUBRICK

Llega a Madrid la gran exposición internacional sobre **Stanley Kubrick**.

A partir del 21 de diciembre, el **Círculo de Bellas Artes de Madrid** abre sus puertas a **STANLEY KUBRICK. The Exhibition**, la espectacular muestra sobre el rupturista e influyente cineasta británico. Un recorrido por toda su carrera que te invita a sumergirte en la mente del genio a través de una extraordinaria selección de más de 600 piezas del director (fotografías, atrezzo, cámaras, maquetas, guiones, storyboards, cartas, vestuario, y mucho más...), se irán desglosando las líneas temáticas de sus películas, así como los distintos aspectos formales de su filmografía.

Obtén un descuento especial para **Stanley Kubrick**, realizando la compra a través de: <https://stanleykubrick.clorian.com/>

Para comprar las entradas con descuento una vez seleccionado el día, hora

y

numero de entradas, tiene que introducir el siguiente código descuento en el apartado ¿Tienes un código Promocional? Haz click aquí para aplicarlo

CÓDIGO 20% DTO: KUBRICK20

Para más información pueden contactar con nosotros en el siguiente email: ventas@soldout.es

OFERTA. Visitando la exposición antes del 8 de Mayo de 2022. Estos descuentos son exclusivamente válidos para la Entrada general y la Entrada niño (de 3 años hasta 12 años, incluidos). 20% dto todos los días todas las sesiones. No acumulable a otras promociones. Niños de 0 a 2 años: No hay una edad mínima de acceso a la exposición. Los niños de hasta 2 años podrán acceder de manera gratuita a la exposición. Por favor tenga en cuenta que no se permite el acceso con cochecitos de bebé. Rogamos a los papás que tengan en consideración esta norma antes de planear la visita a la exposición.

Disfruta de la cultura con MyEntrada



TEATRO - CINE - PARQUES TEMÁTICOS - ESCAPADAS - CIRCO
MUSEOS - VISITAS GUIADAS - ESPECTÁCULOS - CENAS - MAGIA

¡Ven a descubrir las mejores ofertas!



Entra en www.myentrada.com

·Usuario: **ATES**

·Contraseña: **OFERTAS**

Teléfono: 935 400 790 - info@myentrada.com

BODY WORLDS

BODY WORLDS. El Ritmo de la Vida, es una exposición que **cambia la manera que tenemos de mirarnos a nosotros mismos y, eventualmente, nuestro estilo de vida**. La muestra nos brinda la oportunidad de aprender sobre la anatomía humana, la fisiología y la salud a través de una exposición especialmente enfocada en nuestros cuerpos y en la vida diaria moderna.

Más de 200 especímenes plastinados —entre ellos cuerpos enteros, configuraciones de cuerpos, partes translúcidas y órganos, así como instalaciones tridimensionales y zonas interactivas— organizados y presentados en ámbitos temáticos que representan los diversos sistemas del cuerpo humano. Desde el esqueleto humano, pasando por nuestro sistema de músculos o el desarrollo de un feto en el útero, el visitante obtiene una visión sin igual de la estructura de su vida interior. Esta generación de plastinados incluye partes de un cuerpo obeso, el pulmón ennegrecido de un fumador y arterias endurecidas que muestran el impacto de la mala salud. En contraste, bailarines, figuras del deporte y una mujer embarazada ilustran cómo funcionan los cuerpos cuando los estilos de vida sostienen buena salud y bienestar. Más allá de las preguntas obvias sobre nutrición y ejercicio, **BODY WORLDS. El Ritmo de la Vida**, explora temas actuales como el ritmo de nuestras vidas, los efectos de una vida acelerada en el cuerpo y la mente o las conexiones críticas entre ambos.

BODY WORLDS. El Ritmo de la Vida se centra en cómo afecta la vida del siglo XXI al cuerpo humano, y ahonda en el estudio de seis sistemas principales del cuerpo: el sistema nervioso, el sistema cardiovascular, el sistema locomotor, el sistema respiratorio, el sistema digestivo y el sistema reproductivo.

Obtén un descuento especial para **Body Worlds. El Ritmo de la Vida**, realizando la compra a través de: <https://tickets.bodyworlds.es/es>

Para comprar las entradas con descuento una vez seleccionado el día, hora y numero de entradas, tiene que introducir el siguiente código descuento en el apartado ¿Tienes un código Promocional? Haz click aquí para aplicarlo

CÓDIGO 20% DTO: 20BODYWORLDS

Para más información pueden contactar con nosotros en el siguiente email: ventas@soldout.es

OFERTA. Visitando la exposición antes del 17 de Abril de 2022. Estos descuentos son exclusivamente válidos para la Entrada general y la Entrada niño (de 4 años hasta 12 años, incluidos). 20% dto todos los días todas las sesiones. No acumulable a otras promociones. Niños de 0 a 3 años: No hay una edad mínima de acceso a la exposición. Los niños de hasta 3 años podrán acceder de manera gratuita a la exposición. Por favor tenga en cuenta que no se permite el acceso con cochecitos de bebé. Rogamos a los papás que tengan en consideración esta norma antes de planear la visita a la exposición.

Exposición
**Steve
McCurry
Icons**

La exposición acercará al visitante **más de 100 fotografías icónicas de Steve McCurry, como la "Niña Afgana", Sharbat Gula, quien cautivó al mundo desde la portada de la revista National Geographic en 1985**, así como una selección de las imágenes más impresionantes de sus viajes a Afganistán, Pakistán, India o China, entre otros muchos países.

Steve McCurry es uno de los **principales referentes internacionales en el mundo de la fotografía** de los últimos 30 años, con decenas de portadas de revistas y libros, más de una docena de libros e innumerables exposiciones en todo el mundo.

Su trabajo abarca conflictos, culturas en extinción, tradiciones antiguas y cultura contemporánea, pero siempre conservando el elemento humano que hizo de su célebre fotografía de la niña afgana una imagen tan poderosa.

McCurry ha sido reconocido con algunos de los premios más prestigiosos de la industria, incluida la Medalla de Oro Robert Capa o el National Press Photographers Award, y ha ganado cuatro veces el primer premio del concurso World Press Photo. El Ministro de Cultura de Francia también nombró a McCurry Caballero de la Orden de las Artes y las Letras y, más recientemente, la Royal Photographic Society de Londres le otorgó la Centenary Medal for Lifetime Achievement.

Obtén un descuento especial para **Steve McCurry Icons**, realizando la compra a través de: <https://tickets.stevemccurry.es/es/>

Para comprar las entradas con descuento una vez seleccionado el día, hora y **numero de entradas, tiene que introducir el siguiente código descuento en el apartado ¿Tienes un código Promocional? Haz click aquí para aplicarlo**

CÓDIGO 20% DTO: 20MCCURRYM

Para más información pueden contactar con nosotros en el siguiente email: ventas@soldout.es

OFERTA. Visitando la exposición antes del 9 de Enero de 2022. Estos descuentos son exclusivamente válidos para la Entrada general y la Entrada niño (de 4 años hasta 12 años, incluidos). 20% dto todos los días todas las sesiones. No acumulable a otras promociones. Niños de 0 a 3 años: No hay una edad mínima de acceso a la exposición. Los niños de hasta 3 años podrán acceder de manera gratuita a la exposición. Por favor tenga en cuenta que no se permite el acceso con cochecitos de bebé. Rogamos a los papás que tengan en consideración esta norma antes de planear la visita a la exposición.



ABONOTEATRO

CONSIGUE TU ABONOTEATRO Y

DÉJATE SORPRENDER

TU TARIFA PLANA DE

TEATRO, CINE,
EXPOSICIONES,
EVENTOS ESPECIALES
Y OCIO ONLINE



~~POR
49,90€~~

POR SOLO
15€*
VÁLIDO UN AÑO

**PROMOCIÓN
EXCLUSIVA
PARA AFILIADOS**

* Consulta condiciones de
esta promoción con tu sindicato.

Gastos de gestión 3,5€ no
incluidos en el precio del abono.

BANKSY

The ART of PROTEST

BANKSY. The Art of Protest nos acerca al controvertido universo artístico de uno de los creadores más influyentes de los últimos años, a través de diferentes ámbitos temáticos y más de 80 creaciones que incluyen una selección de obras únicas ejecutadas con diferentes técnicas: óleo o acrílico sobre lienzo, spray sobre lienzo y madera, serigrafías de edición limitada, estenciles sobre metal u hormigón, esculturas, instalaciones, videos y fotografías. Gran parte de las piezas, procedentes de colecciones privadas internacionales se exhiben por primera vez en España. Una instalación multimedia envolvente especialmente creada para esta muestra dará la bienvenida al visitante, desvelando pistas sobre el misterioso artista, destacando sus piezas más importantes y enmarcando su insólita trayectoria, no exenta de polémica. Entre las obras más reconocidas de la muestra se encuentra la serigrafía original de la serie "Niña con globo", similar a la recientemente destruida por el propio artista en una acción sin precedente en Sotheby's, la casa de subastas de Londres.

BANKSY. The Art of Protest es una coproducción del Museu del Disseny de Barcelona, IQ Art Management y Sold Out.

Obtén un descuento especial para **Banksy. The Art of Protest** realizando la compra a través de: <https://tickets.banksyexhibition.es/es>

Para comprar las entradas con descuento una vez seleccionado el día, hora y número de entradas, tiene que introducir el siguiente código descuento en el apartado ¿Tienes un código Promocional? Haz click aquí para aplicarlo

CÓDIGO 20% DTO: BANKSYBCN20

Para más información pueden contactar con nosotros en el siguiente email: ventas@soldout.es

OFERTA. Visitando la exposición antes del 9 de Enero de 2022. Estos descuentos son exclusivamente válidos para la Entrada general y la Entrada niño (de 4 años hasta 12 años, incluidos). 20% dto todos los días todas las sesiones. No acumulable a otras promociones. Niños de 0 a 3 años: No hay una edad mínima de acceso a la exposición. Los niños de hasta 3 años podrán acceder de manera gratuita a la exposición. Por favor tenga en cuenta que no se permite el acceso con cochecitos de bebé. Rogamos a los papás que tengan en consideración esta norma antes de planear la visita a la exposición.

DINO WORLD

A lo largo de más de 3000 m², viajarás más de 65 millones de años al pasado para descubrir la historia de las criaturas más extraordinarias que nuestro planeta haya conocido jamás: ¡LOS DINOSAURIOS!

Adéntrate en esta expedición y déjate impresionar por el maravilloso universo de los dinosaurios: descubre el tamaño y los rugidos del Triceratops o del Braquiosaurio, la fuerza del Tiranosaurio, las enormes alas del Pteranodon, las huellas del joven Diplodocus, y ¡muchísimas especies más!

Todo ello en un entorno natural espectacular con impresionantes efectos visuales, photo opportunities, una Kids Zone con innumerables sorpresas para los más pequeños y la posibilidad de vivir una experiencia de realidad virtual completamente nueva y creada especialmente para la exposición, en la que volarás a lomos de un dinosaurio y podrás descubrir la vida prehistórica en el océano e incluso sentir temblar la tierra bajo tus pies.

¡Un recorrido divertido, educativo y fascinante que hará a cada niño sentirse un verdadero aventurero y transportará a toda la familia a un mundo único y maravilloso!

La exposición se realiza bajo rigurosas medidas sanitarias, adecuadas para ofrecer una experiencia segura.

Obtén un descuento especial para DINO WORLD realizando la compra a través de:

<https://entradas.dinoworldexpo.com/es>

Para comprar las entradas con descuento una vez seleccionado el día, hora y número de entradas, tiene que introducir el siguiente código descuento en el apartado **¿Tienes un código Promocional? Haz click aquí para aplicarlo**

CÓDIGO 20% DTO: DINO20MADRID

Para más información pueden contactar con nosotros en el siguiente email: ventas@soldout.es

OFERTA DE LANZAMIENTO. Promoción válida para compras hasta el 9 de Enero. Estos descuentos son exclusivamente válidos para la Entrada general y entrada de niño (3-11 años). 20% dto todos los días todas las sesiones. No acumulable a otras promociones.

Niños de 0 a 2 años: No hay una edad mínima de acceso a la exposición. Los niños de hasta 2 años podrán acceder de manera gratuita a la exposición. Por favor tenga en cuenta que no se permite el acceso con cochecitos de bebé. Rogamos a los papás que tengan en consideración esta norma antes de planear la visita a la exposición.

SUPER THINGS

RIVALS OF KABOOM

A lo largo de más de 1.000 m² y diferentes ámbitos temáticos, la exposición dedicada a los **SUPER THINGS** la Exposición Oficial propone un **viaje inmersivo a Kaboom City**, la ciudad donde residen todos los personajes principales de las 7 series lanzadas al mercado hasta la fecha por Magic Box como Enigma, Profesor K, Mister King, Kid Fury y Kid Kazoom, Oculus Max y, por supuesto, Doctor Volt...

Una experiencia familiar completa, que brinda a los más pequeños la oportunidad y la ilusión de adentrarse en la ciudad y encontrarse con sus personajes favoritos, haciéndoles sentir los verdaderos protagonistas de la historia. La gran batalla entre Héroe y Villanos, con la presencia de personajes Raros, Súper Raros y Ultra Raros, la guarida y laboratorio de Enigma, Kaboom City de día y de noche, la Clank Corporation... Todo ello con innumerables sorpresas, "photo opportunities", video mapping, iluminación espectacular, interactividad y la posibilidad de poder ver en un solo espacio la colección completa de todos los **SUPER THINGS**, ¡con sus más de 1.000 personajes! Un universo mágico construido a gran tamaño que dará a los niños la impresión de estar viviendo "dentro" de la ciudad, con reconstrucciones, personajes, ambientes y playsets reproducidos a gran tamaño, para que se sientan los verdaderos protagonistas de la historia.

Obtén un descuento especial para **SUPER THINGS LA EXPOSICIÓN OFICIAL** realizando la compra a través de: <https://www.superthingsexpo.com/>

Para comprar las entradas con descuento una vez seleccionado el día, hora y numero de entradas, tiene que introducir el siguiente código descuento en el apartado ¿Tienes un código Promocional? Haz click aquí para aplicarlo

CÓDIGO 20% DTO: 20BSUPERTHINGS

Para más información pueden contactar con nosotros en el siguiente email: ventas@soldout.es

OFERTA DE LANZAMIENTO. Promoción válida para compras hasta el 9 de Enero. Estos descuentos son exclusivamente válidos para la Entrada general(+ 13) y Entrada infantil (3-12) años. 20% dto todos los días todas las sesiones. No acumulable a otras promociones.

Niños de 0 a 2 años: No hay una edad mínima de acceso a la exposición. Los niños de hasta 2 años podrán acceder de manera gratuita a la exposición. Por favor tenga en cuenta que no se permite el acceso con cochecitos de bebé. Rogamos a los papás que tengan en consideración esta norma antes de planear la visita a la exposición.

Vacaciones 2021/22



Condiciones especiales
para afiliados a:

Hasta un
7% descuento

#ViajarempiezaconB

Más de 700 tiendas. bthetravelbrand.com 902 200 400   

INFORMACIÓN Y RESERVAS

913773808 - C/ Embu Ferial, 14, 28017
Madrid. mad@bthetravelbrand.com
91277 9291 - C.C. PALACIO DE HELO
Calle S'hena, 77 Local B-01, 28043 - Madrid
mad_palaciohelo@bthetravelbrand.com

B the travel brand



hotelius

Club

Más de
200.000 hoteles
con un 12% dto.

Haz tu reserva:

club.hotelius.com/ates

telf. 91 567 78 51

Super
AQUALANDIA
BENIDORM

World

diversión asegurada



www.aqualandia.net

96 586 01 00

Ponle

TERRA MÍTICA

a tu vida



terramiticapark.com

Síguenos en:





MundoMar®

BENIDORM

VÍVELO
EN PRIMERA
PERSONA



www.mundomar.es

96 586 91 01



Jacetania

APARTAHOTEL & SPA



Tu casa *en el Pirineo*



apartahotelspajacetania.es

Doctor Marañón, nº 5 • Jaca (Huesca) • (Junto a Hospital)
974 36 54 20 • reservas@ahjacetania.es





club
campamentos.info



campamentos actividades instalaciones internacional

Club Campamentos.info es el mayor Club de Campamentos de España, con la mejor y mas completa gama de campamentos y actividades de ocio y formación.

Ponte en contacto con tu asesor personal y te ayudará a elegir el mejor destino para tus hijos.

Aprovecha la exclusividad de las ofertas y ventajas únicas que hemos seleccionado para ti:

www.campamentos.info/ofertas/vip

5%

de descuento en
mas de 400
campamentos

100€

de descuento en
cursos catalogo
internacional

ESPECIAL

programas a medida
en cualquier epoca
y con diversa
tematica



+34 916 096 098 · www.campamentos.info · info@campamentos.info

Briam A⁺

Language Academy



TRINITY
COLLEGE LONDON
Registered Exam Centre (544)



ENGLISH COURSES

Preparación Exámenes Oficiales (FCE, CAE...)

Cursos Generales, **Intensivos**, *Conversación*,
Individuales, Monográficos.

Promoción ATEs Madrid

20% descuento en nuestros cursos
(*presenciales y online*) para
afiliados y miembros de su unidad
familiar

Infórmate en:

www.briamplus.com

o en el **91 531 60 04**

- **Calidad** al mejor precio.
- **Grupos reducidos.**
- **Profesores Nativos** Licenciados.



SOL, CALLAO Y ÓPERA

C/ Mayor 4 - Planta 1, Madrid
91 531 60 04 - 601 257 275



VENTAS, M. BECERRA

Avda. de los Toreros 49, Madrid
91 531 60 04 - 601 257 275



C/ Canillas, 29 bajo
28002 - Madrid
Tel: 648 726 881

ABALAR
Academia de Seguridad



¡¡Descuentos exclusivos
para afiliados de ATES!!

www.abalar.es

proformatrans



Mas de 5.000 alumnos se han formado en
PROFORMATRANS

Amplio catalogo de cursos de todas las materias y especialidades.

Formación para empresas bonificada y privada



PROFORMATRANS ofrece diversos cursos del sector del transporte:

Curso de Tacógrafo Digital

Curso CAP Formación Continua de Conductores

Curso de Normas y leyes en el Transporte

Curso de Conducción Eficiente

Curso de Seguridad en el Transporte



Avenida de Asturias, 47 28029 Madrid Telf. 913195908
formacion@proformatrans.org

TITULO UNIVERSITARIO EN DIRECTOR DE SEGURIDAD

(Homologado por el Ministerio del Interior)

TITULO DE EXPERTO UNIVERSITARIO EN DETECTIVE PRIVADO

(Homologado por el Ministerio del Interior)



OFERTA ESPECIAL

*** 85 € / MES**

Información:

formacion@delta13sec.com

+34 91 561 6832

Entidad colaboradora:

Delta13Sec

International Intelligence & Security

CURSOS 10 HORAS ONLINE DE SEGURIDAD

SISTEMAS DE SEGURIDAD
NORMATIVA DE SEGURIDAD
ANÁLISIS DE RIESGOS
PROTECCION DE PERSONAS
VIOLENCIA DE GÉNERO
TERRORISMO YIHADISTA
y MUCHOS MÁS

PREGUNTANOS...

A partir de 25€

POR SER AFILIADO ²⁰²² O FAMILIAR

| | | | | |
|---|-----------------------|---|------------|-----------|
|  | 18 A Partir | <ul style="list-style-type: none"> 16 Clases 45 min. 1 Tramitación Gestión Teórico 1 Tramitación + 1 Examen Practico | 750€ | 585€ |
|  | 16 A Partir | <ul style="list-style-type: none"> 30 Clases 30 min. 1 Teor. Gestión Teórico 1 Teor. + 1 Examen Maniobras 1 Teor. + 1 Examen Practico | 730€ | 540€ |
|  | 15 A Partir | <ul style="list-style-type: none"> 2 Clases de Maniobras de 30 min. | 100€ / 60€ | 50€ / 40€ |
|  | A2 + 2 años | <ul style="list-style-type: none"> Curso de 9 horas Clases Personalizadas 3h Teoría + 4h Maniobras + 7h Circulación | 370€ | 300€ |
|  | B Permiso | <ul style="list-style-type: none"> 6 Clases de Maniobras de 30 min. | 160€ | 150€ |
|  | 21 A Partir | <ul style="list-style-type: none"> 14 Clases 30 min. 3 Tramitación de Gestión ante IPT 1 Ex. Maniobras + 1 Ex. Circula. | 1000€ | 699€ |
|  | 21 A Partir | <ul style="list-style-type: none"> 14 Clases 30 min. 3 Tramitación de Gestión ante IPT 1 Ex. Maniobras + 1 Ex. Circula. | 1000€ | 699€ |
|  | C Permiso | <ul style="list-style-type: none"> 14 Clases 30 min. 3 Tramitación de Gestión ante IPT 1 Ex. Maniobras + 1 Ex. Circula. | 1000€ | 699€ |
|  | 21 A Partir | <ul style="list-style-type: none"> Curso CAP 140h. Permiso D1 o D o C. Pudiendo hacer el CAP con 18 años | 1400€ | 850€ |

Más Información en el
91.381.48.82
o 639 52 87 56



Dtos. hasta 40%

Todos los Cursos Incluyen.

- Matrícula.
- Test (Internet, App, Aula).
- Profesor online.
- Tasas No Incluidas
- No acumulables a otras ofertas

Sólo para Asociado o Familia



AUTOESCUELA
GOYA
Formación

www.autoescuelagoya.com

asisa+

EL MEJOR SEGURO DE SALUD EN CONDICIONES EXCLUSIVAS PARA TI

LO QUE SÓLO ASISA PUEDE OFRECERTE



- ASISA es la compañía con más recursos propios: 15 Clínicas y 28 Centros Médicos.
- Entre más de 40.000 médicos a tu disposición seguro que encuentras el tuyo.
- Con más de 600 Centros Asistenciales concertados en todo el país.
- Con más de 100 puntos de atención al cliente para estar más cerca de ti.
- Más de 600 pruebas diagnósticas libres de autorización y segunda opinión médica.
- Asistencia Médica 24 horas.

COBERTURAS DESTACADAS



- Tratamiento con radioterapia de intensidad modulada.
- Hemodiálisis en procesos crónicos y agudos.
- Braquiterapia prostática y Láser Verde para el tratamiento de hiperplasia prostática benigna.
- CPAP y BIPAP para el tratamiento de apnea del sueño.
- Estudio prenatal de ADN en sangre materna.
- Estudios Genéticos.
- Prótesis Internas sin límite económico.
- Trasplante de Médula Ósea (Autólogo y Heterólogo)
- Cápsula Endoscópica
- Rehabilitación Neurológica
- Simetrización de la mano contralateral post-mastectomía por neoplasia.
- Láser quirúrgico en proctología.

NUEVAS COBERTURAS



Psicoterapia para acoso escolar y violencia de género.
Ampliación sesiones psicología, 12 sesiones.
Resecciones ginecológicas para el cáncer de mama.
Injertos óseos, ligamentos biológicos, banco de huesos.
Tratamiento endoluminal de varices.
Radioterapia estereotáctica.

MÁS PARA TU SALUD



Muchos servicios en condiciones exclusivas solo para asegurados de ASISA.
Reproducción asistida - Oftalmología Láser - Vacunación Internacional y Medicina del Viajero - Células madre - Cuidado de la salud visual - Y más ofertas y servicios en Club ASISA.

FEEDBACK FINE
FUERZA FINE
INDEPENDENCIA FINE
EMPLEO FINE

fine>

FEEDBACK FINE
FUERZA FINE
INDEPENDENCIA FINE
EMPLEO FINE

Gracias al acuerdo entre ambas compañías ahora tienes la oportunidad de confiar a ASISA el cuidado de tu salud y la de los tuyos en unas condiciones muy ventajosas. Porque sabemos que el factor humano es el activo principal en la empresa.

ASISA
SALUD

asisa+

El mejor seguro de salud al mejor precio.

PRIMA 2022

Nº Colectivo 71185

| | |
|-----------------|---------|
| De 0 a 45 años | 40,75 € |
| De 46 a 54 años | 45,85 € |
| De 55 a 64 años | 71,30 € |
| 65 años o más | 86,40 € |

CONDICIONES EXCLUSIVAS DE CONTRATACIÓN



- Sin copagos
- Sin carencias, excepto para partos y sin preexistencias, excepto para enfermedades graves.
- Inclusión garantía dental.

¿QUIÉN PUEDE BENEFICIARSE DE ESTA OFERTA?



- Afiliados de Fine y sus familiares directos (Cónyuge e hijos).

INFORMACIÓN Y CONTRATACIÓN



Contacto

isabel@sindicatoates.com

asisa+

Descubre un mundo
Gafas y Lentillas.

20% dto.
en cirugía láser

15% dto.
en otros tratamientos

Estudio
preoperatorio
Gratuito

CIRUGÍA LASIK

599€ el ojo

750€ (PVP)

VISTA CANSADA

2300€ el ojo

2705€ (PVP)

Promoción especial para la Eliminación de Miopía, Hipermetropía y/o Astigmatismo con Láser Excimer WaveLight® EX500 (Dispositivo de diagnóstico Topolyzer® no incluido) y la Eliminación de la Vista Cansada con Lente Intraocular Trifocal (Incluye lente esférica lente). Presas personalizadas tecnología óptica más avanzada.

Promoción de guía para afiliados y familiares, válida hasta el 31/12/2022. Esta promoción no es acumulable a otras descuentos. Para beneficiarse de la promoción, será necesario presentar un documento acreditativo de pertenencia al club.

NUEVA UBICACIÓN: Hospital Virgen del Mar - Edif. Consultas Ext.
C/ Nuestra Señora de Luján, 25 2ª Planta, 28016 Madrid

91 445 09 09 - 638 29 92 24 - info@clinicacoro.es - www.clinicacoro.es

CLINICA DENTAL

Implantología avanzada y cirugía ósea regenerativa

DR. CARLOS SAVIGNANO

Teléfonos: 91 804 82 91 - 671 337 562



Coronas



Obturaciones



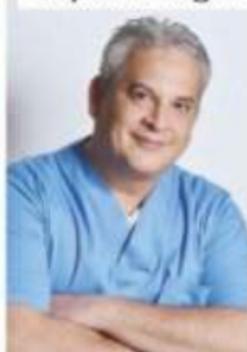
Carillas



Relleno labial



Implantología



Precios y promociones especiales para afiliados, afiliadas y familiares del sindicato ATES.

Es necesario para la atención presentar carné de ATES o certificado de afiliación.

**!Pide tu cita!
671337562**



Clínica Dental en Griñón (Madrid).

Avenida Cañada Toledana 26 bis, 28971.

savignanovalverde@gmail.com

www.clinicadentalgrinon.com



Hor: Lun-Vier: 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 20:00

¿Problemas visuales?



Cirugía Miopía / Hipermetropía y/o Astigmatismo
LASIK PERSONALIZADO 690€/ojo
(precio sin descuento 850€/ojo)

Cirugía Vista Cansada o Presbicia
TRATAMIENTO LÁSER 790€/ojo
(precio sin descuento 1100€/ojo)

INFORMACIÓN Y CITAS:



R E T I R O

www.lasikcenter.es
c/ Alfonso XII, 10 Madrid
Tel. 915240404 / 696339095
marisa.hidalgo@lasikcenter.es

- Primera cita de valoración gratuita.
- Financiación a 12 meses sin intereses.
- Incluye controles gratuitos durante 1 año.
- OFERTA VÁLIDA HASTA 30 JUNIO 2022

PARA EMPLEADOS Y FAMILIARES DE:

¡En 2022 seguiremos cuidándote!

Revisión y limpieza bucal gratuita
Y si eres menor de edad ¡EMPASTES GRATIS!
Para el resto de tratamientos
la mejor relación calidad-precio

Pide tu cita en:

Clinica 1: Batalla del Salado, 34, Esc. Dcha, 1ºB
28045 Madrid Tlf: 91 5394319
CS-3528

Clinica 2: Sector Foresta, 19, Bajo posterior. Tres Cantos
28760 Madrid Tlf: 91 8030936
CS-3914

Clinica 3: Alcalde Sainz de Baranda, 38, Esc. Izda., 1º D
28009 Madrid Tlf: 91 7557946
CS-0250

Clinica 4: Hilarión Eslava, 12, 1º B
28015 Madrid Tlf: 91 5447552
CS-0373

**Condiciones especiales
para afiliados de ATES
y familiares de 1er grado**

CLINICA

IBARRA, 38



AVD RAFAELA IBARRA, 38

617 937 721 – 91 560 32 85

RECONOCIMIENTOS
MÉDICOS

5€
D.T.O.

PSICOTÉCNICOS

CONDUCTORES

DEPORTIVOS

ARMAS, PER

ANIMALES
PELIGROSOS

OPOSICIONES

CARTILLA TAXI

HORARIOS:

LUNES A VIERNES: 10'00 – 13'30H
17'00 – 20'00H

SÁBADOS: 10'00 – 13'30H

GESTORIA COMPLETA DEL

CONDUCTOR - CAZADOR
EXTRAVIDOS - ROBOS

¡¡FOTOS GRATIS!!

IMPRESCINDIBLE CITA

*APORTEN DNI Y PERMISO DE CONDUCIR

*GAFAS O AUDÍFONOS QUE SE USE

BUS 60 – 81



PLAZA ELÍPTICA



CENTRO AUTORIZADO POR SANIDAD Y TRÁFICO



"El masaje no es solamente un lujo,
es una manera de tener una vida
más sana y más feliz."

ANÓNIMO

Andrés
técnico en masaje deportivo 5% de
descuento a afiliados

Pide una cita
655441299

BODY FACTORY

G E M N A S I O S



MATRÍCULA GRATIS EN TODAS LAS CUOTAS

para afiliados del Sindicato de
Vigilantes de Seguridad Privada ATES

- Oferta válida para una única vez
- No acumulable a otras promociones

www.bodyfactory.es

PEUGEOT ALCALÁ 534 - COSLADA

Concesionario Vehículos Nuevos. Servicio Oficial, Distribuidor de Recambios



Avenida José Gárate 5, 28823 Coslada - Madrid

PROMOCIÓN EXCLUSIVA AFILIADOS



DESCUENTO HASTA 34% (Según modelo)

CONDICIONES ÚNICAS Y EXCLUSIVAS EN LA COMPRA DE VEHÍCULOS
NUEVOS Y DE OCASIÓN*



Jose Antonio Boeza

www.alcala534.com



686 052 849



joseantonio.boeza@alcala534.com

*CONDICIONES LEGALES

Es imprescindible acreditar pertenecer a Peugeot Alcalá S.M. Todas ofertas pueden sufrir modificaciones de la oferta en cualquier momento. Las fotos del modelo son orientativas. Consultar opciones con anterioridad. Promoción exclusiva para afiliados de ATE3 y familiares de 1º grado.

MOTOR VILLAGE MADRID

TU CONCESIONARIO FILIAL



OFERTAS MUY ESPECIALES PARA COCHES EN STOCK

ESPECIAL ATES



ADQUIERE UN VEHÍCULO
FIAT, ABARTH, ALFA ROMEO, JEEP O FIAT PROFESSIONAL
Y CONSIGUE DE REGALO UN FIN DE SEMANA.



HOTEL
FIN DE SEMANA



CENA
FIN DE SEMANA



COCHE
FIN DE SEMANA

RESERVA TU OFERTA
www.motorvillage.com - Tlf. 675 948 400

SIEMPRE CERCA DE TI.
SIEMPRE CERCA DE TI.

MotorVillage
MADRID

Madrid, Arda, Aragón, 330 (Pol. Ind. Las Mercaderes)
Paloma Hernández, maripaloma.hernandez@motorvillage.com - Tlf. 675 948 400

www.motorvillage.es | SIEMPRE CERCA DE TI.



Castellana Wagen
M-40



CONDICIONES EXCLUSIVAS EN TODA LA GAMA VOLKSWAGEN



DESCUENTOS CAMPAÑAS DE LA MARCA + 2%

DESCUENTOS SIN CAMPAÑAS DE LA MARCA HASTA UN 4% DE DESCUENTO Y GARANTIA DE 4 AÑOS DE REGALO O DESCUENTO EQUIVALENTE Y UN DESCUENTO EN POST-VENTA DE UN MANTENIMIENTO GRATIS. SIEMPRE QUE COMPREN ESTE AÑO 2021 EL VEHICULO NUEVO EN NUESTRAS INSTALACIONES.

DESCUENTOS PARA AFILIADOS Y
FAMILIARES DE.....ATES-SAM
C/SOFIA,18 (28022) MADRID:

648098471

juanmanuel.galvez@wwmadrid.es

COMERCIAL: Juan Manuel Gálvez Vindel

CONDICIONES ESPECIALES PARA AFILIADOS Y AFILIADAS



enero 2022

 ¡El mayor descuento en combustible, **7 céntimos x litro!**
Polígono San Marcos, Calle Díezel, 9 28906 - 91093273 | info@getafe@grupo-soledad.net

 ¡Precios **ROTOS** en neumáticos!

 Revisión de seguridad **GRATIS**
No equivale a una Pre-Br. La revisión no incluye el cambio de ninguna pieza, es una inspección visual.

 **CREDIT** Financiamos tus operaciones de **neumáticos y mecánica**
Consulta condiciones en tu taller.

 **10% descuento** en productos Confortauto

 **40% dto.** mano de obra neumáticos primeras marcas
10% dto. mano de obra neumáticos resto marcas
Turismo, turismo run flat, 4x4 y furgoneta

 **15% dto.** en pastillas y discos

 **10% descuento** en alineados
Turismo, 4x4 y furgoneta

 Mejora tu **póliza de seguros** -> <http://www.comparta.com/condiciones/comparta>

 Somos distribuidores oficiales **AVON** 1957
15% descuento en mano de obra de neumáticos moto

 **Garantía Confortauto RuedaMás**
Protege tus neumáticos 1 año sin importar los km que recorras.
+ Info www.confortauto.com/garantiaruedamas



GETAFE
Polígono San Marcos, Calle Díezel, 9 28906 - 91093273 | info@getafe@grupo-soledad.net

Condiciones válidas desde el 1/1/2022, por tiempo limitado. Neumáticos Soledad S.L. se reserva el derecho de modificar estas condiciones siempre antes de colectiva.



REFORMAS INTEGRALES ALUMINIO & PVC

ASCEN TF 675993774

(Cerramientos, Albañilería, Pintura, Fontanería
Electricidad...)

Damos presupuesto sin compromiso.



¿Móvil roto?



Servicio Técnico Autorizado
Reparación en el Acto
Sin Cita previa
En menos de 40 min.
1 Año de Garantía
+300 tiendas

**5%
DTO**

Repara tu móvil o tablet
en Phone Service Center y
te haremos un descuento

SHOKE

DEFENSA Y SEGURIDAD

Establecimiento especializado en material y equipamiento de seguridad privada y defensa personal.

www.tiendashoke.es

ATESFD: envío gratis para compras superiores a 30€

ATES15: 15% de descuento en marca SHOKE , 5.11 y MAGNUM



PACK CURSO PERITO JUDICIAL EN SEGURIDAD PRIVADA Y AUDITOR DE SEGURIDAD PRIVADA.

DOBLE TITULACIÓN

(Autorizada por el Ministerio del Interior con el N° 614841 - Número I.D. Tribunal Superior de Justicia 1175)

PERITO JUDICIAL EN SEGURIDAD PRIVADA (ON-LINE)

Consta de 180 horas lectivas con una duración aproximada de 6 meses, que se volcará en el correo electrónico del alumno, una vez realizada la inscripción al mismo.

Una vez recibido el correo por el alumno, tendrá 6 meses para el estudio de este, pasado este tiempo se le enviará el examen por el mismo medio con dos módulos compuestos, cada uno de ellos, de 30 preguntas de tipo test, que deberá rellenar, firmar y reenviar al correo del centro.

Módulos formativos y materias:

Los módulos constan de dos partes, la primera en Seguridad Privada y la segunda en el Régimen Jurídico.

1. MÓDULO 1

1.1. Normativa de Seguridad Privada

2. MÓDULO 2 – PERITACION JUDICIAL EN SEGURIDAD PRIVADA

2.1. El Perito Judicial en la Ley de Enjuiciamiento Civil

2.2. Protocolos de Actuación Judicial

2.3. Práctica pericial

2.4. Bibliografía

2.5. Documentación de apoyo

3. MÓDULO 3

3.1. Archivos policiales. Normativa reguladora.

3.2. Antecedentes policiales.

4. MÓDULO 4

4.1. Reglamento de armas

4.2. Código BOE Armas y Explosivos

HABILITACIONES

Una vez superado y aprobado el curso, se le otorgará el diploma acreditativo, así como el certificado de estudios con las materias, módulos y horas realizadas.

Se le adjudicará una TIP numerada, como Perito Judicial experto en la materia reseñada y se incluirá en las listas judiciales del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, junto a otra Sub- Especialidad elegida por el alumno de la lista que se adjuntará en el curso, todas ellas relacionadas en el ramo y sector de la seguridad privada, una cartera porta placa y una placa corporativa personalizada con su número de carnet profesional.

CURSO DE AUDITORIA DE SEGURIDAD PRIVADA

Esta acción formativa va dirigida principalmente a los profesionales del sector de seguridad, tanto pública como privada que quieran incorporar a su bagaje formativo la especialización como Auditores de Seguridad, así como, a cualquier persona que encuentre de su interés el incorporar una formación específica sectorial como la que desarrolla el currículo de este curso.

El presente curso capacita al alumnado que supere el mismo, para la práctica profesional como Auditor en Seguridad Privada, dentro de los parámetros legales, técnicos y prácticos de la Seguridad Privada, al complementar la formación con el enfoque de especialización que establece la legislación vigente para el personal del sector, en el segmento profesional de Directores de Seguridad (Ley 5/2014 de cinco de abril de 2014 y la resolución de 12 de noviembre de 2012 de la Secretaría de Estado de Seguridad).

El programa lectivo diseñado para esta acción formativa comprende un compendio multidisciplinar de las principales áreas que abarcan la práctica general de la Seguridad Integral.

La carga lectiva estimada del curso acumula 350 horas de trabajo con ambas partes, la teórica y la práctica a desarrollar en un periodo de tiempo de 6 meses y que englobará una serie de ejercicios en lo que los alumnos perfeccionarán su técnica de ejecución de la función de auditores.

MATERIAS

- Normativa de Seguridad Privada
- Emergencias, evacuación y autoprotección
- Protección contra incendios
- Resolución de problemas
- Gestión de proyectos
- Análisis de riesgos
- Plan de Seguridad Integral
- Buenas prácticas
- Práctica de Auditoría
- Propuestas de Mejora
- Elaboración de plantillas
- Análisis de riesgos
- Simulación de auditoría
- Búsqueda de auditorías en fuentes abiertas
- Ejercicios y TFC

Tras la superación del curso, el alumno recibirá el diploma correspondiente emitido por la secretaría de la Asociación, con detalle de la carga lectiva y los controles temáticos del mismo.

MATRICULACIÓN

Ambos cursos tienen un coste de inscripción que incluye temarios en formato electrónico, ejercicios, tutoría, exámenes finales de cada formación, emisión de certificaciones y en el caso de la sección de Perito Judicial, como se ha reflejado en su apartado correspondiente, la emisión de carné profesional, cartera y placa corporativa, siendo el importe total de matriculación de seiscientos euros.

El alumno tiene dos posibles formas de formalización de su matriculación, bien en un único pago de seiscientos euros como se a citado, o si lo considera de su interés, en seis cuotas mensuales de 100 euros.

Para la emisión de los diplomas de cada acción formativa, es indispensable haber abonado la totalidad de la matrícula en cualquiera de las modalidades elegidas por el alumno.

El método de entregar el temario en formato electrónico permite a los alumnos establecer su ritmo de trabajo en función de su disponibilidad y criterio personal, no está establecido un margen mínimo para completar el curso, ni las evaluaciones y pruebas de conocimiento previstas para valorar el aprendizaje de los alumnos, las cuales, se incorporarán a su expediente personal y servirán para el acta final del cierre del mismo.

CONTACTO:

formacion@sindicatoates.com



**CURSOS PARA AFILIADOS EN COLABORACIÓN CON LA
ASOCIACION PROFESIONAL EUROPEA DE PERITOS JUDICIALES EN
INVESTIGACION Y SEGURIDAD PRIVADA
(Autorizada por el Ministerio del Interior con el N° 614841 - Número I.D.
Tribunal Superior de Justicia 1175)**

Ponemos en conocimiento de todos nuestros afiliados que hasta el 31/12/2022 como fecha tope de inscripción, se oferta a precio REDUCIDO EL SIGUIENTE CURSO.

CURSO SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO Y ACOSO.

ANEXO 1º.- VALORACIÓN POLICIAL DEL RIESGO

ANEXO 2º.- PROTOCOLO DE VALORACIÓN POLICIAL.

ANEXO 3º.- PROTOCOLO DE ORDEN DE PROTECCIÓN

ANEXO 4º.- PROTOCOLO DE TOMA DE DECLARACIÓN

El precio del curso es de 35€ más 12€ de trámites. -Curso de 200 horas y examen final.

Se comunicará a los Servicios Sociales de cada Junta Municipal y Ayuntamiento los alumnos que superen el curso

CONTACTO:

formacion@sindicatoates.com



CURSOS PARA AFILIADOS EN COLABORACIÓN CON LA ASOCIACION PROFESIONAL EUROPEA DE PERITOS JUDICIALES EN INVESTIGACION Y SEGURIDAD PRIVADA (Autorizada por el Ministerio del Interior con el Nº 614841 - Número I.D. Tribunal Superior de Justicia 1175)

RELACION DE CURSOS GRATUITOS (MODALIDAD ON-LINE) 75 HORAS.

- Armamento policial y seguridad.-
- Armas no letales.-
- Control de masas.-
- Equipos caninos de seguridad.-
- Licencia de armas.- con tés de valoración.-
- Protección de personalidades.-
- Seguridad en entidades financieras.-
- Seguridad en Urbanizaciones.-
- Seguridad Portuaria.-
- Seguridad Pública y función policial.
- Seguridad y planes de autoprotección.-
- Trastornos de la delincuencia y personalidad.-
- Vigilancia y seguimientos.-

**Sin exámenes
Con Certificado**

**CURSOS PRECIO ESPECIAL AFILIADOS DE ATES.
30€ (MODALIDAD ON – LINE) – 120H**

- Malos tratos en el ámbito familiar, y laboral.-
- Mediación y Resolución de Conflictos para fuerzas y cuerpos de seguridad.-
- Medio Ambiente.-
- Policía ADM, Denuncias y Atestados.-
- Políticas Públicas de seguridad y planes de autoprotección.-
- Pruebas Periciales, Policial y Judicial.-
- Seguridad pública y privada.-
- Técnicas terroristas siglo XXI.-
- Técnico caligráfico.-

CURSOS PRECIO ESPECIAL AFILIADOS DE ATES. ESTOS CURSOS QUE SON LOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, TENDRÁN UNA DURACIÓN DE 200 HORAS.

125€ (MODALIDAD ON – LINE) PAGO DEL 50% AL INICIO DEL CURSO EL RESTO AL EXAMEN FINAL.

- Aspectos de la inmigración ilegal.-
- Atención Policial al ciudadano.-
- Bullyng y cyberbullyng.-
- Criminología practica policial. (Básica)
- Delincuencia contra el patrimonio.-
- Delincuencia contra la propiedad intelectual.-
- Delincuencia financiera y económica.-
- Delincuencia organizada.-
- Delincuencia sexual.-
- Delincuencia urbanística.-
- Delincuencia violenta.-
- Denuncias y atestados policiales.-
- Investigación criminal operativa. (Básica).-
- Investigación de incendios.-
- La inspección ocular técnico-policial. (Básico).-
- La prueba ilícita en la investigación criminal.-
- Policía científica y criminalística. (Básico).-
- Policía judicial e investigación criminal.-
- Seguridad vial superior.-
- Técnico Inmobiliario.-
- Tráfico de armas y drogas.-
- Tribus urbanas.-
- Victimología y atención a las víctimas. (Básico).-

Todos los cursos conllevan unos gastos de tramitación 12€ por emisión certificaciones de horas lectivas, diploma acreditativo con las autorizaciones, números de protocolo y registros del Ministerio del Interior y del Tribunal Superior de Justicia.

Estos cursos son los correspondientes al año lectivo 2022, esta relación de cursos se incrementa de enero a diciembre y se añadirán otros nuevos, por lo que se pone en conocimiento de los alumnos desde la Asociación, que además de los aquí reseñados, disponemos de una totalidad de aproximadamente de 200 cursos relacionados con el sector de la seguridad pública y privada.

Para cualquier duda, o aclaración hay establecidos unos canales de comunicación entre ATES.



CONTACTO:

formacion@sindicatoates.com



C/ Alcalá, 414 3ª Planta, 28027 – Madrid

HOJA DE AFILIACIÓN

POR BANCO

DATOS PERSONALES:

1^{ER} APELLIDO: _____ 2^º APELLIDO: _____
NOMBRE: _____ D.N.I. / N.I.E.: _____ FECHA NACIMIENTO: _____
DOMICILIO: _____
LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____ CÓD. POS.: _____
TEL. FIJO: _____ TEL. MÓVIL: _____ EMAIL: _____

DATOS LABORALES:

EMPRESA: _____
DOMICILIO DE LA EMPRESA: _____
LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____ CÓD. POS.: _____
CENTRO DE TRABAJO: _____

Sus datos personales serán usados para nuestra relación y poder prestarle nuestros servicios. Dichos datos son necesarios para poder relacionarnos con usted, lo que nos permite el uso de su información dentro de la legalidad. Asimismo, podrán tener conocimiento de su información aquellas entidades que necesiten tener acceso a la misma para que podamos prestarle nuestros servicios. Conservaremos sus datos durante nuestra relación y mientras nos obliguen las leyes aplicables. En cualquier momento puede dirigirse a nosotros para saber qué información tenemos sobre usted, rectificarla si fuese incorrecta y eliminarla una vez finalizada nuestra relación. También tiene derecho a solicitar el traspaso de su información a otra entidad (portabilidad). Para solicitar alguno de estos derechos, deberá realizar una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: SINDICATO AUTONOMO (ATES), Calle Alcalá, 414, 3º plta, CP 28027, Madrid (Madrid) CON NIF: G87566600. En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es). **EXISTE UNA VERSIÓN AMPLIADA DE ESTA INFORMACIÓN A SU DISPOSICIÓN TANTO EN NUESTRAS OFICINAS COMO EN NUESTRA PÁGINA WEB.**

EL AFILIADO / LA AFILIADA

(FIRMA)

ORDEN DE DOMICILIACIÓN DE ADEUDO DIRECTO SEPA

Mediante la firma de esta Orden de Domiciliación el deudor autoriza (A) al Sindicato Autónomo (ATES), a enviar instrucciones a la entidad financiera del deudor para adeudar en su cuenta y (B) a su entidad financiera para adeudar los adeudos en su cuenta siguiendo las instrucciones del acreedor. Como parte de sus derechos, está legitimado al reembolso por su entidad financiera, en los términos y condiciones del contrato suscrito con la misma. El reembolso deberá solicitarse dentro de las 8 semanas desde que se realizó el adeudo.

Nombre del deudor: _____ D.N.I. / N.I.E: _____

Nº Cuenta / IBAN: ES _____

Domicilio de la entidad: _____

Localidad: _____ Provincia: _____ Cód. Postal: _____

PAGO PERIÓDICO - CONCEPTO: CUOTA SINDICAL En Madrid a _____ de _____ de _____

Nombre del acreedor:

Sindicato Autónomo (ATES) C/ Alcalá,
414 3ª Planta, 28027 – Madrid N.I.F.
G87566600

(FIRMA)